



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

**-SUMARIO-****GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****ACUERDO SAF 17/2014**

POR EL QUE SE DECLARAN DESINCORPORADOS DIVERSOS BIENES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA..... 4

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

AVISOS PÚBLICOS..... 24

SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PÚBLICA..... 26

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO****INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN****ACUERDO INSEJUPY 03/2014**

POR EL QUE SE INSTRUMENTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 EL PROGRAMA PATRIMONIO SEGURO ..... 28

**PODER JUDICIAL**

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO PENAL..... 39

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO ..... 39

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO DE PAZ ..... 43

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE CONKAL, YUCATÁN**

**AVISOS PUBLICOS..... 44**

**AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN**

**AVISOS PUBLICOS..... 45**

**AYUNTAMIENTO DE UCÚ, YUCATÁN**

**AVISOS PUBLICOS..... 46**

**AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN**

**AVISOS PUBLICOS..... 47**

## **Acuerdo SAF 17/2014 por el que se declaran Desincorporados Diversos Bienes de la Secretaría de Seguridad Pública**

Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Secretario de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 8, fracción III, y 9, fracción VIII, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; y único del Acuerdo 02, y

### **Considerando:**

**Primero.** Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece las disposiciones generales que regulan el conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio estatal así como los derechos, las facultades y las obligaciones de los sujetos responsables de su administración.

**Segundo.** Que, en su artículo 15, señala que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ya sean del dominio público o privado, cuya propiedad corresponde a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; y los municipios del estado.

**Tercero.** Que, en su artículo 2, fracción XI, menciona que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó a aquel.

**Cuarto.** Que, en sus artículos 16 y 28, establece que están sujetos al régimen del dominio público los bienes de uso común o destinados a un servicio público, y sujetos al régimen del dominio privado aquellos que, siendo parte del patrimonio estatal, no son de uso común ni están destinados a un servicio público.

**Quinto.** Que, en su artículo 44, determina que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de acuerdos administrativos debidamente fundados y motivados.

**Sexto.** Que, en sus artículos 8, fracción III, y 9, fracción VIII, dispone que corresponde al Gobernador expedir acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal y al Secretario de Administración y Finanzas firmar junto con este dichos acuerdos.

**Séptimo.** Que, en su artículo 8, fracción IV, determina que la facultad que posee el Gobernador para efectuar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal puede ser delegada mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

**Octavo.** Que el Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 13, establece que la delegación de atribuciones y facultades que realice el Gobernador se hará por ley, decreto, reglamento o acuerdo, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Noveno.** Que mediante el Acuerdo 02, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de enero de 2013, el Gobernador delegó en el Secretario de Administración y Finanzas la facultad para efectuar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

**Décimo.** Que a través del oficio de fecha 11 de julio de 2014, el Lic. Luis Alberto Pinzón Sarabia, Encargado de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas la desincorporación de diversos bienes muebles asignados a la dependencia a la que está adscrito, en virtud de que han dejado de tener el uso o destino por el cual se les incorporó al dominio público.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SAF 17/2014 por el que se declaran Desincorporados Diversos Bienes de la Secretaría de Seguridad Pública**

**Artículo único. Desincorporación**

Se declaran desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un servicio público, los siguientes bienes muebles asignados a la Secretaría de Seguridad Pública que pasan, del dominio público, a ser del dominio privado:

**Automóviles**

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
1	MOTOCICLETA FLHP	1HD1FJV19XY607387	BV0001126
2	MOTOCICLETA FLHP	1HD1FJV18XY618963	BV0001154
3	MOTOCICLETA FLHP	1HD1FJV16XY606259	BV0001221
4	MOTOCICLETA FLHP	1HD1FJV19XY606773	BV0001222
5	MOTOCICLETA FLHP	1HD1FJV17YY637036	BV0001318
6	MOTOCICLETA FLHP	1HD1FJV10YY613063	BV0001319
7	MOTOCICLETA FLHP	1HD1FJV16YY603105	BV0001322
8	MOTOCICLETA FLHP	1HD1FJV15YY614063	BV0001324
9	RANGER	1FTDR10C4YPA80042	BV0001456
10	MOTOCICLETA SPORTER	1HD4CAM141K125640	BV0001539
11	MOTOCICLETA SPORTER	1HD4CAM141K125816	BV0001542
12	MOTOCICLETA SPORTER	1HD4CAM161K131729	BV0001543
13	MOTOCICLETA SPORTER	1HD4CAM151K131804	BV0001544
14	MOTOCICLETA SPORTER	1HD4CAM131K130344	BV0001545
15	MOTOCICLETA SPORTER	1HD4CAM1X1K132639	BV0001552
16	CHASIS CABINA L-1114/65	3AM68532150018785	BV0001566
17	CARROBOMBA	801131	BV0001567
18	MOTOCICLETA SHADOW	JH2RC44632M613463	BV0001662
19	PICK UP F-250	3FTEF17WX3MB13363	BV0001758
20	PICK UP F-250	3FTEF17W03MB13372	BV0001759
21	PICK UP Ff-250	3FTEF17W73MB13367	BV0001776
22	LUV DOBLE CAB	8GGTFRC1X3A121269	BV0001838
23	PICK UP F-250 XLT	3FTEF17W33MB21594	BV0001857
24	PICK UP F-250	3FTEF17W63MB19418	BV0001874
25	PICK UP F-250	3FTEF17W63MB45887	BV0001895
26	PICK UP F-250	3FTEF17W64MA32796	BV0002320
27	DOBLE CABINA	3N6DD13S25K007795	BV0002427
28	DOBLE CABINA	3N6DD13S85K009308	BV0002532
29	MOTOCICLETA XF650K5	9FSXP41A75C004838	BV0002618
30	PICK UP F-250	3FTEF17W55MA22682	BV0002645

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
31	STRATUS	1B3DL46X35N677253	BV0002670
32	DODGE RAM 2500	1D7HA18N46J119426	BV0002697
33	DURANGO SXT 4X2	1D4HD38N86F135082	BV0002712
34	PICK UP F-250	3FTRF17W89MA10615	BV0002817
35	MOTOCICLETA DL650K9 V-STROM	JS1VP54A392102339	BV0002871
36	MOTOCICLETA DL650K9 V-STROM	JS1VP54A192102341	BV0002879
37	STRATUS	1B3DL46X06N262229	BV0003046
38	STRATUS	1B3DL46X36N262239	BV0003049
39	URVAN	JN1FE56S77X570583	BV0003141
40	URVAN	JN1FE56S07X570716	BV0003238
41	URVAN	JN1FE56SX7X570724	BV0003261
42	URVAN	JN1FE56S57X570713	BV0003274
43	URVAN	JN1FE56S07X570523	BV0003331
44	STRATUS	1B3DL46X16N262742	BV0003488
45	MOTOCICLETA FLHP	5HD1FHM177Y630797	BV0003572
46	MOTOCICLETA FLHP	5HD1FHM127Y632344	BV0003573
47	MOTOCICLETA FLHP	5HD1FHM1X7Y644080	BV0003575
48	AVENGER SXT	1B3KC56K38N696617	BV0003696
49	AVENGER SXT	1B3KC56K68N696627	BV0003745
50	AVENGER SXT	1B3KC56K88N696628	BV0003746
51	AVENGER SXT	1B3KC56K18N195676	BV0003754
52	AVENGER	1B3KC56B09N510324	BV0004620
53	AVENGER	1B3KC56B99N524125	BV0004625
54	MOTOCICLETA ROAD KING POLICE	5HD1FHM117Y690607	BV0004743
55	MOTOCICLETA GZ250	VTTNJ48AX82102104	BV0005119
56	MOTOCICLETA GZ250	VTTNJ48A082102113	BV0005120
57	RANGER	8AFDT50D186147891	BV0005139
58	RANGER	8AFDT50D186182270	BV0005154
59	RANGER	8AFDT50D686164945	BV0005219
60	RANGER	8AFDT50D786175596	BV0005248
61	RANGER	8AFDT50D286185243	BV0005249
62	RANGER	8AFDT50D986181450	BV0005250
63	IMPALA	2G1WF55K729217062	BV0001670
64	MOTOCICLETA XF650	9FSXP41A63C002219	BV0001852
65	PICK UP F-250	3FTEF17W73MB45882	BV0001891
66	STRATUS	1B3DL46X14N202649	BV0001912
67	STRATUS	1B3DL46X24N202661	BV0001915
68	STRATUS	1B3DL46X84N206150	BV0002283
69	DOBLE CABINA	3N6DD13S55K007273	BV0002422
70	DOBLE CABINA	3N6DD13S15K008808	BV0002495
71	MOTOCICLETA XF650K5	9FSXP41A85C004833	BV0002617
72	MOTOCICLETA XF650K6	9FSXP41A06C005198	BV0003068
73	EXP. CARGO VAN	1GCFG15X061234711	BV0003171
74	STRATUS	1B3DL46X46N262783	BV0003487
75	AVENGER	1B3KC56B29N512222	BV0004613
76	AVENGER	1B3KC56B09N505009	BV0004626
77	PICK UP F-250	3FTRF17W39MA10778	BV0004644

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
78	MOTOCICLETA SUZUKI	JS1VT53AX92100858	BV0004820
79	AVENGER SXT	1B3KC56K28N187991	BV0003078
80	STRATUS	1B3DL46X46N262198	BV0003498
81	STRATUS	1B3DL46X26N262250	BV0003509
82	STRATUS	1B3DL46X26N262295	BV0003516
83	AVENGER	1B3KC56B89N510328	BV0004610
84	AVENGER	1B3KC56B49N505188	BV0004614

### Bienes diversos

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
1	SWITCH DE 24 PUERTOS	78ER488524760	BM87
2	MONITOR PARA CIRCUITO CERRADO	0407-001099AD	BM155
3	MONITOR DE 15 PULG	DT15HCENB43232T	BM1274
4	CPU	LKNGX8K	BM1840
5	CPU	LKNGX8G	BM1851
6	CPU	LKNLW5D	BM1892
7	CPU	LKNLW7M	BM1893
8	CPU	LKNLW7A	BM1950
9	CPU	LKNLW4T	BM1953
10	CPU	LKNLW5M	BM1964
11	MONITOR 15' LCD	23BGG62	BM1996
12	MONITOR 15' LCD	23BGK36	BM2052
13	MONITOR	88XM316	BM2163
14	CPU	KCZT1L0	BM2195
15	CPU	MXJ52704H4	BM2483
16	CPU	MXJ52704FS	BM2492
17	CPU	LKBCZ6A	BM2525
18	MONITOR LCD DE 15 PULG.	V167733	BM2527
19	CPU	LKBCX8H	BM2537
20	CPU	LKBCY0G	BM2538
21	CPU	LKBCY2F	BM2539
22	CPU	LKBCZ5C	BM2544
23	MONITOR	V167736	BM2557
24	MONITOR 17' CRT	88BMWF3	BM2613
25	PROYECTOR ULTRAPORTABLE	1Z00162NF	BM2737
26	COMPUTADORA ENSAMBLADA	SIN NO. DE SERIE	BM2900
27	COMPUTADORA ENSAMBLADA	SIN NO. DE SERIE	BM2948
28	SILLA VISITA VINIL C/REPOSA BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM2982
29	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM3020
30	COMPUTADORA ENSAMBLADA	SIN NO. DE SERIE	BM3051
31	IMPRESORA	MY645410S0	BM3543
32	CPU ENSAMBLADO	SIN NO. DE SERIE	BM9349
33	MOTOSIERRA 25'	253858208	BM12215
34	LITERA DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM12511
35	ESCRITORIO	SIN NO. DE SERIE	BM12567
36	AIRE ACONDICIONADO	1001N56085	BM12588

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
37	MONITOR 17'	SC17H9LP108022V	BM12789
38	TELEVISOR 20'	SIN NO. DE SERIE	BM12814
39	IMPRESORA	USCB384821	BM14721
40	SILLA DE METAL	SIN NO. DE SERIE	BM14766
41	LITERA DE MADERA DOBLE C/ 2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM14856
42	LITERA DOBLE DE METAL	SIN NO. DE SERIE	BM14871
43	MESA	SIN NO. DE SERIE	BM14883
44	NO BREAK	910ASM4041F000143	BM15034
45	NO BREAK	9109ASM4041F000510	BM15726
46	ESCALERA DE 20 PELDAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM19093
47	SILLA CON BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM19817
48	ESCRITORIO DE MADERA DE 3 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM24527
49	ESCRITORIO DE MADERA DE 3 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM24592
50	ESCRITORIO DE MADERA DE 3 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM24776
51	ESCRITORIO DE MADERA DE 3 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM24785
52	ESCRITORIO METÁLICO CON 5 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM26022
53	ESCRITORIO METÁLICO CON 5 CAJONES Y 3 CHAROLAS	SIN NO. DE SERIE	BM26023
54	ESCRITORIO METÁLICO CON 5 CAJONES Y 3 CHAROLAS	SIN NO. DE SERIE	BM26025
55	CPU	PCS1801200030	BM26026
56	TECLADO PS/2	H0005343777	BM26028
57	SILLON EJECUTIVO	SIN NO. DE SERIE	BM43310
58	SILLA DE VISITA CON BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM43676
59	MONITOR DE 15 MODELO SINCMASER 151-S	LE15HCDX636507J	BM43980
60	RADIO MOVIL EN BANDA VHF 64 CANALES 45 WATTS PANTALLA DE 14 CARACTERES.	103TGC4252	BM44417
61	IMPRESORA MODELO: LASERJET 1320	CNBC49X26N	BM44437
62	DESMALEZADORA	161901572	BM44960
63	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 2 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM45215
64	TECLADO	E5XKBM104M100C	BM45246
65	PIZARRON BLANCO DE ALUMINIO DE 1,2 C/PORTA MARCADOR	SIN NO. DE SERIE	BM45867
66	PIZARRON BLANCO DE ALUMINIO DE 1,2 C/PORTA MARCADOR	SIN NO. DE SERIE	BM45868
67	ESCALERA EXTENSION 20 PELDAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM46157
68	MOTOSIERRA	SIN NO. DE SERIE	BM46164
69	ESCALERA DE 8 PELDAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM46196
70	CATRE HOTELERO	SIN NO. DE SERIE	BM46234
71	CATRE HOTELERO	SIN NO. DE SERIE	BM46235
72	REFRIGERADOR 7'	SIN NO. DE SERIE	BM46300
73	AIRE ACONDICIONADO	SIN NO. DE SERIE	BM46306
74	AIRE ACONDICIONADO	1302Y41747	BM46309
75	REFRIGERADOR	00102A13153	BM46367
76	MOTOR DE 18 HP ELECTRONICA CON ROSCA	3220100151	BM46401
77	MOTOR DE 18 HP ELECTRONICA CON ROSCA	3220100141	BM46404
78	MOTOR DE 18 HP ELECTRONICA CON ROSCA	3220100191	BM46405
79	BOMBA AUTOCEBANTE 4X4 PARA 18 HP	SIN NO. DE SERIE	BM46416
80	BOMBA AUTOCEBANTE 4X4 PARA 18 HP	SIN NO. DE SERIE	BM46419
81	BOMBA AUTOCEBANTE 4X4 PARA 18 HP	SIN NO. DE SERIE	BM46420

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
82	RADIO MOVIL	103TBWL837	BM46436
83	RADIO MOVIL	103TCCB744	BM46439
84	RADIO MOVIL	103TBS9207	BM46450
85	RADIO MOVIL	103TBS8100	BM46453
86	SILLA DE ESPERA	SIN NO. DE SERIE	BM46673
87	EQUIPO BRIDGE CISCO 1410 CON CONECTOR N HEMBRA	FHH0804J01SFHH0804J01Q	BM46677
88	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM46761
89	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM46763
90	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM46770
91	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM46772
92	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM46782
93	CATRE TUBULAR	SIN NO. DE SERIE	BM47002
94	CATRE TUBULAR	SIN NO. DE SERIE	BM47003
95	SILLON SEMI EJECUTIVO C/BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM47009
96	ASPIRADORA	87513	BM47033
97	IMPRESORA	USCB972367	BM47039
98	IMPRESORA	CNBR102297	BM47068
99	MONITOR	AQ15HCBT804217E	BM47074
100	NO BREAK	39709406	BM47150
101	CATRE TUBULAR	SIN NO. DE SERIE	BM47159
102	CATRE TUBULAR	SIN NO. DE SERIE	BM47161
103	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	42HW024	BM47170
104	NO BREAK 500VA	9200003	BM47171
105	LITERA METALICA DOBLE C/ 2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM47204
106	MONITOR PARA CIRCUITO CERRADO SENTINEL	0407-001254AD	BM47301
107	RADIO MOVIL	103TCQ8482	BM47350
108	RADIO MOVIL	103TCWG473	BM47363
109	RADIO MOVIL	103TCWF322	BM47367
110	RADIO PORTATIL	672YCN2619	BM47386
111	RADIO PORTATIL	672YCY1069	BM47398
112	RADIO PORTATIL	672YCY0226	BM47401
113	RADIO PORTATIL	672YCY0501	BM47403
114	RADIO PORTATIL	672FBY0357	BM47423
115	RADIO PORTATIL	672YCY1050	BM47455
116	RADIO PORTATIL	672YCY0239	BM47457
117	RADIO PORTATIL	672YCY0242	BM47468
118	IMPRESORA TERMICA SILENCIOSA	SIN NO. DE SERIE	BM47472
119	MONITOR DE 15	110MX04305	BM47496
120	MONITOR	AQ17HCERA10598T	BM47497
121	IMPRESORA TERMICA SILENCIOSA	182383	BM47502
122	TELEFONO	SIN NO. DE SERIE	BM47512
123	LITERA METALICA DOBLE C/ 2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM47560
124	MONITOR	999087105115049313X52051	BM47663
125	VENTILADOR DE TECHO	SIN NO. DE SERIE	BM47745
126	VENTILADOR DE TECHO	SIN NO. DE SERIE	BM47746
127	RADIO PORTATIL	422FBQ0829	BM47771
128	RADIO PORTATIL	422FBQ0839	BM47772

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
129	RADIO PORTATIL	422FBQ0865	BM47774
130	TELEFONO ALCATEL	SIN NO. DE SERIE	BM47859
131	LITERA DOBLE DE METAL	SIN NO. DE SERIE	BM47991
132	IMPRESORA	CNBB026316	BM47994
133	IMPRESORA	CNBB244486	BM47997
134	IMPRESORA	CNBB244488	BM47998
135	MONITOR	AN15HCGW520900T	BM48031
136	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48033
137	TECLADO	25109155TCE1	BM48056
138	VENTILADOR DE PISO	SIN NO. DE SERIE	BM48068
139	RADIO PORTATIL	80700709	BM48131
140	MONITOR P/PLANA 20' PANEL CONTROL ADELANTE	CNG64102VL	BM48208
141	MONITOR DE 15 PULG.	AQ15HCBT602517H	BM48254
142	CPU	20205E11	BM48336
143	MONITOR	AQ15HCBT714062M	BM48341
144	MONITOR	AN15HCCW120242Y	BM48357
145	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48358
146	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48368
147	MONITOR	AN15HCCW129044Y	BM48369
148	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48374
149	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48376
150	MONITOR	AN15HCCW129053T	BM48377
151	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48379
152	MONITOR	AN15HCCW128924A	BM48380
153	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48382
154	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48388
155	MONITOR	AN15HCCW129022X	BM48392
156	MONITOR	AN15HCCW128664K	BM48395
157	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48405
158	MONITOR	AN15HCCW120384E	BM48406
159	MONITOR	AN15HCCW120345Y	BM48412
160	MONITOR	AN15HCCW128459W	BM48415
161	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48417
162	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48420
163	MONITOR	AN15HCCW120326F	BM48421
164	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48423
165	MONITOR	AN15HCCW121342V	BM48424
166	MONITOR	AN15HCCW128821A	BM48427
167	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48435
168	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48438
169	MONITOR	AN15HCCW128435L	BM48439
170	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48441
171	CPU	24114369TCE1	BM48443
172	MONITOR	AN15HCCW121269K	BM48445
173	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48447
174	MONITOR	AN15HCCW121236X	BM48448
175	TECLADO	24114372TCE1	BM48449

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
176	MONITOR	AN15HCCW128927X	BM48451
177	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48453
178	MONITOR	AN15HCCW128710A	BM48454
179	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48456
180	TECLADO	24107090TCE1	BM48464
181	TECLADO	24107091TCE1	BM48467
182	TECLADO	24107092TCE1	BM48470
183	MONITOR	AN15HCCW121095J	BM48472
184	TECLADO	24114368TCEI	BM48473
185	NO BREAK 425 VA	90000603	BM48522
186	NO BREAK 425 VA	90000604	BM48523
187	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM48535
188	MOTOSIERRA DE 25'	252722432	BM48547
189	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM48559
190	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM48560
191	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM48561
192	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM48563
193	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM48567
194	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM48574
195	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM48576
196	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM48582
197	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM48591
198	SILLA CON PALETA EN MELAMINA NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM48592
199	RADIO MÓVIL	103TBSH577	BM48825
200	RADIO MOVIL	103TBSB914	BM48856
201	RADIO MOVIL	103TBSH839	BM48859
202	IMPRESORA LASER JET 1200	CVC3064535	BM48879
203	IMPRESORA LASER JET 1200	CVC3064553	BM48880
204	IMPRESORA LASER JET 1200	CNC3063420	BM48882
205	NO BREAK CON REGULADOR DE 6 CONTACTOS	9150AY0SM5700618	BM48892
206	NO BREAK	9150AY0SM445701191	BM48913
207	RADIO MÓVIL	103TDA4873	BM48946
208	RADIO MOVIL	103TCWF377	BM49006
209	IMPRESORA TÉRMICA SILENCIOSA	182377	BM49017
210	IMPRESORA TÉRMICA SILENCIOSA	180909	BM49018
211	IMPRESORA TERMICA SILENCIOSA	182386	BM49019
212	RADIO MÓVIL	103TDL0875	BM49031
213	CPU 42	SIN NO. DE SERIE	BM49048
214	MONITOR	AN15HCGW521029X	BM49049
215	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM49050
216	MONITOR	AN15HCGW720826W	BM49055
217	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM49057
218	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM49063
219	MONITOR	AN15HCGW720764A	BM49064
220	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM49066
221	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM49069
222	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM49072

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
223	MONITOR	AN15HCGW520834V	BM49073
224	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM49078
225	MONITOR	AN15HCGW720490B	BM49079
226	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM49088
227	NO BREAK	9217AYOSM445701499	BM49090
228	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM49101
229	CPU 60	SIN NO. DE SERIE	BM49104
230	MONITOR	AN15HCGW520622A	BM49105
231	TECLADO	25108025TCE1	BM49143
232	VENTILADOR DE TECHO	SIN NO. DE SERIE	BM49152
233	RADIO PORTATIL VHF	246XCQ2043	BM49171
234	BASE CAMA	SIN NO. DE SERIE	BM49220
235	BASE CAMA	SIN NO. DE SERIE	BM49233
236	BASE CAMA	SIN NO. DE SERIE	BM49234
237	BASE CAMA	SIN NO. DE SERIE	BM49235
238	BASE CAMA	SIN NO. DE SERIE	BM49236
239	LITERA DE MADERA DOBLE C/ 2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM49254
240	LITERA DE METAL DOBLE	SIN NO. DE SERIE	BM49255
241	FAX	K67828811	BM49262
242	IMPRESORA P/ ALCHOLIMETRO.	159163	BM49291
243	SOFA DE 3 PLAZAS	SIN NO. DE SERIE	BM49293
244	AIRE ACONDICIONADO	33988Y50529	BM49297
245	AIRE ACONDICIONADO	1199N10197	BM49310
246	LITERA DE MADERA DOBLE C/ 2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM49336
247	RELOJ DE PARED	SIN NO. DE SERIE	BM49346
248	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	M8-5587932	BM49419
249	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	SIN NO. DE SERIE	BM49424
250	SILLA DE VISITA CON PORTABRAZO	SIN NO. DE SERIE	BM49438
251	ESCRITORIO EJECUTIVO CON 5 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM49442
252	ESCRITORIO EJECUTIVO DE 5 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM49502
253	ESCRITORIO EJECUTIVO CON 5 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM49521
254	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	M8-5535964	BM49552
255	ESTANTE DE MADERA 2 PUERTAS	SIN NO. DE SERIE	BM49646
256	CREDENZA DE 4 CAJONES 2 PUERTAS DE CRISTAL	SIN NO. DE SERIE	BM49658
257	ESCRITORIO	SIN NO. DE SERIE	BM49854
258	ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM49960
259	ARCHIVERO DE 3 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM49971
260	ESCRITORIO SECRETARIAL 2 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM49979
261	ARCHIVERO DE 10 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM50016
262	ANAQUEL DE 6 ENTREPAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM50018
263	PRENSA DE BANCO P/EXT.	SIN NO. DE SERIE	BM50038
264	PRENSA DE BANCO P/EXT.	SIN NO. DE SERIE	BM50046
265	LITERA DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM50101
266	LITERA DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM50102
267	LITERA DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM50103
268	LITERA DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM50108
269	ESTUFA	SIN NO. DE SERIE	BM50135

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
270	SILLA DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM50154
271	SILLA DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM50155
272	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 1 CAJON	SIN NO. DE SERIE	BM50164
273	SILLA DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM50170
274	SILLA DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM50171
275	LITERA DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM50183
276	LITERA DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM50190
277	SILLA DE METAL ACOJINADA	SIN NO. DE SERIE	BM50198
278	SILLA DE METAL ACOJINADA	SIN NO. DE SERIE	BM50199
279	LITERA DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM50213
280	AIRE ACONDICIONADO	SIN NO. DE SERIE	BM50221
281	FAX C/TELEFONO	3LCHC34306	BM50232
282	ESCRITORIO DE MADERA	SIN NO. DE SERIE	BM50288
283	AUTOCLAVE	SIN NO. DE SERIE	BM50382
284	ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO	SIN NO. DE SERIE	BM50406
285	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	H66315425	BM50419
286	LITERA	SIN NO. DE SERIE	BM50509
287	LITERA	SIN NO. DE SERIE	BM50526
288	REFRIGERADOR	9512A048125	BM50755
289	ESCRITORIO SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM50757
290	VENTILADOR DE PEDESTAL	SIN NO. DE SERIE	BM50813
291	COMPUTADORA ENSAMBLADA	SIN NO. DE SERIE	BM50854
292	CPU ENSAMBLADA	SIN NO. DE SERIE	BM50857
293	SILLA REPLEGABLE	SIN NO. DE SERIE	BM50932
294	SILLA REPLEGABLE	SIN NO. DE SERIE	BM50963
295	LITERA	SIN NO. DE SERIE	BM50971
296	LITERA	SIN NO. DE SERIE	BM50975
297	LITERA	SIN NO. DE SERIE	BM50979
298	LITERA	SIN NO. DE SERIE	BM50981
299	SILLA REPLEGABLE	SIN NO. DE SERIE	BM50988
300	SILLA ACOJINADA	SIN NO. DE SERIE	BM51007
301	SILLA ACOJINADA	SIN NO. DE SERIE	BM51134
302	NO BREAK	SIN NO. DE SERIE	BM51152
303	LITERA METALICA C/2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM51307
304	LITERA	SIN NO. DE SERIE	BM51308
305	LITERA METALICA C/2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM51338
306	LITERA METALICA C/2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM51350
307	LITERA METALICA	SIN NO. DE SERIE	BM51362
308	LITERA METALICA C/2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM51365
309	ESCRITORIO CON 2 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM51368
310	FAX	87118833	BM51446
311	MONITOR 15	DP15HCDN100129DXM	BM51491
312	IMPRESORA LASERJET 1300	MY37N311GP	BM51496
313	SILLA SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM51513
314	ARCHIVERO METALICO	SIN NO. DE SERIE	BM51517
315	COMPRESORA	SIN NO. DE SERIE	BM51526
316	SILLA SECRETARIAL NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM51531

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
317	VENTILADOR	SIN NO. DE SERIE	BM51595
318	LITERA METALICA C/2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM51600
319	REFRIGERADOR	990A03950G	BM51650
320	ESCRITORIO SECRETARIAL 2 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM51663
321	MOTOSIERRA	336201137	BM51683
322	BOMBA AUTOCEBANTE 3 X 3	SIN NO. DE SERIE	BM51687
323	BOMBA AUTOCEBANTE 3 X 3	SIN NO. DE SERIE	BM51689
324	SILLA DE VISITA VINIL	SIN NO. DE SERIE	BM51692
325	SILLA VISITA	SIN NO. DE SERIE	BM51721
326	SILLA VISITA	SIN NO. DE SERIE	BM51722
327	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	219E1640	BM51724
328	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	2098E18550	BM51725
329	VENTILADOR DE TECHO	SIN NO. DE SERIE	BM51731
330	AIRE ACONDICIONADO	SIN NO. DE SERIE	BM51743
331	ESCRITORIO DE METAL	SIN NO. DE SERIE	BM51772
332	ESCRITORIO EJECUTIVO	SIN NO. DE SERIE	BM51783
333	SILLA SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM51786
334	ARCHIVERO DE 3 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM51830
335	ESTUFA	PE22BB	BM51855
336	LITERA METALICA C/2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM51932
337	LITERA METALICA C/2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM51935
338	LITERA METALICA DOBLE	SIN NO. DE SERIE	BM51937
339	MONITOR	045BB28RE878	BM51958
340	SILLA APILABLE	SIN NO. DE SERIE	BM52002
341	LITERA	SIN NO. DE SERIE	BM52071
342	ESCRITORIO SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM52127
343	POCKET PC	137630	BM52379
344	RADIO MOVIL	433AK473	BM52413
345	RADIO PORTATIL	792-RL0437	BM52457
346	RADIO PORTATIL	792TLF0934	BM52458
347	RADIO PORTATIL	792TRL2716	BM52459
348	RADIO WALKIE TALKIE GP 350	779FXG1115	BM52467
349	POCKET PC	197561	BM52482
350	MONITOR DE 20'	CNN614039W	BM52500
351	LITERA DE MADERA DOBLE C/ 2 COLCHONETAS	SIN NO. DE SERIE	BM52535
352	MESA DE LOZA	SIN NO. DE SERIE	BM52540
353	SILLA SECRETARIAL NEGRA	SIN NO. DE SERIE	BM52543
354	COPIADORA	315476	BM52576
355	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM52618
356	ENFRIADOR	SIN NO. DE SERIE	BM52701
357	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM53100
358	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM53173
359	MONITOR	AQ15HCET202144P	BM53174
360	CPU PENTIUM 4 DE 1.6 GHZ, DD40GB, TARJETA DE RED 3COM 3C905C-TX	SIN NO. DE SERIE	BM53177
361	MONITOR	AQ15HCET20207OR	BM53179
362	MONITOR	AQ15HCDT118285R	BM53183

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
363	MOTOR 1/2 HP B/C 1F 36000 RPM	SIN NO. DE SERIE	BM53191
364	IMPRESORA	USCB412984	BM53239
365	GATO DE PATIN 3 TONELADAS	SIN NO. DE SERIE	BM53430
366	GATO DE PATIN DE 3 TONELADAS	SIN NO. DE SERIE	BM53431
367	SILLA DE VISITA CON BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM53471
368	SILLA DE VISITA CON BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM53474
369	SILLA DE VISITA CON BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM53518
370	IMPRESORA	CNBC4CK3H8	BM53559
371	BOMBA AUTOCEBANTE	3431003201	BM54275
372	RADIO MOVIL	103TGU3127	BM55439
373	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 36000 BTUS	1181540481	BM55442
374	TELEFONO ANALOGICO	25000895	BM57126
375	TELEFONO ANALOGICO	25000646	BM57132
376	MESA DE COMEDOR	SIN NO. DE SERIE	BM57252
377	SILLA DE COMEDOR	SIN NO. DE SERIE	BM57255
378	SILLA DE COMEDOR	SIN NO. DE SERIE	BM57281
379	SILLA DE COMEDOR	SIN NO. DE SERIE	BM57282
380	SILLA DE COMEDOR	SIN NO. DE SERIE	BM57285
381	SILLA DE COMEDOR	SIN NO. DE SERIE	BM57286
382	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	7647068	BM57388
383	REPRODUCTOR MP3	SIN NO. DE SERIE	BM59091
384	MOTOSIERRA 30'	585053078	BM59267
385	MOTOSIERRA 27'	384022450	BM59268
386	NO BREAK	9823ALROM639700114	BM60658
387	NO BREAK	9805ALROM639700383	BM60659
388	CAMARA FOTOGRAFICA CYBER SHOT	342329	BM60735
389	CAMARA FOTOGRAFICA CYBER SHOT	1375242	BM60751
390	MONITOR 17'	CNN6432B9V	BM60887
391	DETECTOR DE METAL PORTATIL.	SIN NO. DE SERIE	BM61165
392	DETECTOR DE METAL PORTATIL	SIN NO. DE SERIE	BM61166
393	DETECTOR DE METAL	SIN NO. DE SERIE	BM61167
394	DETECTOR DE METAL PORTATIL.	SIN NO. DE SERIE	BM61168
395	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	E7K138250	BM61670
396	TELEFONO	6DBAB314722	BM61691
397	MONITOR 17'	AR17H9LP951318L	BM61698
398	TELEFONO ALAMBRICO MODELO TS550LXB	5ACAB109352	BM63989
399	PANTALLA ELECTRICA	SIN NO. DE SERIE	BM64064
400	PANTALLA ELECTRICA	SIN NO. DE SERIE	BM64065
401	ANAQUEL DE METAL DOBLE DE 8 NIVELES	SIN NO. DE SERIE	BM64328
402	SILLA SECRETARIAL SENCILLA	SIN NO. DE SERIE	BM64484
403	ANAQUEL DE METAL SENCILLO DE 8 NIVELES	SIN NO. DE SERIE	BM64543
404	ANAQUEL DE METAL DOBLE DE 8 NIVELES	SIN NO. DE SERIE	BM64544
405	ANAQUEL DE METAL DOBLE DE 8 NIVELES	SIN NO. DE SERIE	BM64545
406	ANAQUEL DE METAL SENCILLO DE 8 NIVELES	SIN NO. DE SERIE	BM64546
407	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM65244
408	NO BREAK SMART USB550	9416AAOSM500700348	BM65249
409	TELEFONO UNILINEA	5DCAC248950	BM65295

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
410	DESMALEZADORA	1875037687	BM65568
411	CPU	305098807	BM65814
412	IMPRESORA	E8BY266315	BM66560
413	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24,000 BTUS	708KAKN00221	BM66661
414	SILLA SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM67897
415	SILLA SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM67900
416	NO BREAK	9634ALROM663800883	BM67992
417	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	7678970	BM67993
418	DESBROZADORA A GAS	0706007172A	BM68228
419	ENFRIADOR DE AGUA	ST0708J00773	BM68231
420	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	1244567	BM68237
421	MOTOSIERRA 30'	361416533	BM68269
422	CPU	MXJ74508D3	BM68287
423	SCANNER CAMAPLANA	CN6AZA0037	BM69359
424	REFRIGERADOR	0801A210667	BM69468
425	TELEFONO SATELITAL	300214E14	BM70971
426	DESBROZADORA	0706007325A	BM71073
427	DESBROZADORA	0707007903A	BM71075
428	CAMARA FOTOGRAFICA	573048	BM71076
429	CAMARA FOTOGRAFICA	573050	BM71077
430	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM71084
431	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM71087
432	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM71089
433	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM71134
434	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM71136
435	IMPRESORA	TH5473300H	BM73074
436	AIRE ACONDICIONADO	9502E16	BM73078
437	GATO DE PATIN	SIN NO. DE SERIE	BM73115
438	FAX	U56479E5K722209	BM73178
439	CONVERTIDOR XANTREX DE 3000 WATTS	SIN NO. DE SERIE	BM73305
440	SILLA DE VISITA	SIN NO. DE SERIE	BM73874
441	SILLA DE VISITA	SIN NO. DE SERIE	BM73875
442	SILLA DE VISITA	SIN NO. DE SERIE	BM73876
443	CPU	305098805	BM73926
444	NO BREAK	9701ALROM663800069	BM74958
445	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA 24,000 BTUS	712TACX01395	BM74989
446	MONITOR PLANO TFT LCD DE 19'	573390084	BM75656
447	MONITOR PLANO TFT LCD DE 19'	1263390162	BM75657
448	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	1845478	BM75663
449	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	1111361	BM75668
450	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	1168231	BM75670
451	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	1163320	BM75673
452	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM76079
453	TELEFONO UNILINEA	8CAA088846	BM76083
454	ROTULADOR ELECTRONICO	CD7500039551S	BM76134
455	CPU	305098799	BM76137
456	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM76395

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
457	SILLON EJECUTIVO FORRO PIEL/VINYL	SIN NO. DE SERIE	BM76561
458	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	C8K437592	BM76562
459	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	E7K138244	BM76563
460	ESCRITORIO SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM76565
461	SILLA SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM76576
462	SILLA SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM76577
463	SILLA SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM76583
464	SILLA SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM76584
465	SILLA SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM76585
466	SILLA SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM76586
467	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM76594
468	IMPRESORA	MY85B680DC	BM76874
469	IMPRESORA	MY85768116	BM76891
470	IMPRESORA LASER	CNB1N74871	BM76913
471	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL DE 7.2 MEGAPIXELES	670069	BM76950
472	BINOCULAR	SIN NO. DE SERIE	BM78437
473	BINOCULAR	SIN NO. DE SERIE	BM78438
474	BINOCULAR	SIN NO. DE SERIE	BM78442
475	BINOCULAR ( 10 X 50 )	SIN NO. DE SERIE	BM78444
476	BINOCULAR ( 20 X 50 )	SIN NO. DE SERIE	BM78445
477	CPU	305098762	BM78645
478	CPU	305098763	BM78646
479	CPU	305098765	BM78678
480	CPU	305098768	BM78680
481	CPU	305098769	BM78681
482	CPU	305098771	BM78697
483	CPU	305098772	BM78698
484	CPU	305098775	BM78699
485	CPU	305098802	BM78701
486	CPU	305098804	BM78703
487	CPU	305098810	BM78709
488	CPU	305098811	BM78710
489	CPU	305098812	BM78716
490	MONITOR DE 15'	303MX25388	BM78720
491	MONITOR 15'	304MX14608	BM78722
492	MONITOR 15'	304MX14612	BM78725
493	MONITOR 15'	304MX14613	BM78726
494	MONITOR 15'	304MX14621	BM78732
495	MONITOR 15'	304MX14623	BM78734
496	MONITOR DE 15'	302MX14864	BM78738
497	MONITOR DE 15'	302MX13626	BM78744
498	RADIO PORTATIL	201403	BM78759
499	RADIO PORTATIL	201410	BM78762
500	IMPRESORA	CNBDD08274	BM78800
501	IMPRESORA	CNBDF10330	BM78801
502	RADIO PORTATIL	202552	BM78843
503	RADIO PORTATIL	202396	BM78865

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
504	RADIO PORTATIL	202431	BM78873
505	RADIO PORTATIL	100810	BM78904
506	RADIO MOVIL	90600549	BM78928
507	RADIO MOVIL KENWOOD TK-8180HKM	SIN NO. DE SERIE	BM78955
508	RADIO MOVIL	90100199	BM78956
509	RADIO MOVIL	90100170	BM78962
510	RADIO MOVIL	90400219	BM78964
511	RADIO MOVIL	90600573	BM78973
512	RADIO MOVIL KENWOOD TK-8180KM	90402349	BM79012
513	PORTAFOLIO	SIN NO. DE SERIE	BM79369
514	CAMARA DIGITAL DE 7.2 MEGAPIXELES	1163317	BM79892
515	IMPRESORA	MY85J681SP	BM80028
516	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	MY85T682W9	BM80030
517	CPU	LKLXNBR	BM80263
518	MONITOR LCD DE 17 PULGADAS	V1VM360	BM80281
519	NO BREAK	9651ALROM663800456	BM80295
520	NO BREAK	9651ALROM663800357	BM80296
521	NO BREAK	9651ALROM663800594	BM80298
522	NO BREAK	9651ALROM663800349	BM81539
523	NO BREAK	9732ALROM663800157	BM81546
524	ESCALERA TIJERA CON 7 PELDAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM83317
525	ESCALERA TIJERA CON 7 PELDAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM83318
526	ESCALERA	SIN NO. DE SERIE	BM83319
527	ESCALERA DE 8 PELDAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM83320
528	ESCALERA DE 20 PELDAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM83324
529	MONITOR	LB17H9KY917575Y	BM83629
530	NO BREAK	9729ALROM639700156	BM87754
531	NO BREAK	9729ALROM639700138	BM87829
532	SCANNER	CN87YA5047	BM88169
533	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	670484	BM91552
534	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	671249	BM91553
535	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	671248	BM91554
536	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24,000 BTUS	812TASW05894	BM91582
537	SILLA DE VISITA	SIN NO. DE SERIE	BM91911
538	LAPTOP	L3AAG5Z	BM92688
539	MINI SPLIT DE 24,000 BTUS	811TAVY00407	BM92826
540	SILLA PLEGABLE ACOJINADA	SIN NO. DE SERIE	BM92928
541	SILLA DE VISITA	SIN NO. DE SERIE	BM93401
542	SILLA DE VISITA	SIN NO. DE SERIE	BM93402
543	SILLA DE VISITA	SIN NO. DE SERIE	BM93405
544	MOTOBOMBA A GAS 2.5 HP.	T01008070063509	BM93634
545	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055BAC03091300467	BM94000
546	RADIO PORTATIL	RA3055BAC03091300498	BM94008
547	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055BAC03091300527	BM94016
548	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055BAC03091300528	BM94017
549	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055BAC03091401117	BM94025
550	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055BAC03091401129	BM94029

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
551	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055BAC03091500371	BM94033
552	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055BAC03091500659	BM94034
553	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055BAC03091500662	BM94035
554	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055BAC03091500679	BM94037
555	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055BAC03091401131	BM94044
556	RADIO PORTATIL	RA3055BAC03091300497	BM94063
557	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055BAC03091300515	BM94071
558	RADIO PORTATIL	RA3055BAC03091300525	BM94074
559	RADIO PORTATIL	RA3055BAC03091401095	BM94089
560	RADIO PORTATIL	RA3055BAC03091401097	BM94090
561	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055BAC03091401105	BM94095
562	RADIO PORTATIL EADS	RA3055BAB03083900966	BM94099
563	RADIO PORTATIL	RA3055BAC03091500360	BM94115
564	RADIO PORTATIL	RA3055BAC03091500657	BM94130
565	RADIO PORTATIL G3 EADS	RA3055BAC03091500658	BM94131
566	RADIO PORTATIL	RA3055BAC03091500677	BM94145
567	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055KAD03091600595	BM94166
568	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055KAD03091600619	BM94172
569	RADIO PORTATIL	RA3055KAD03091600642	BM94183
570	RADIO PORTATIL G3 EADS MODELO TPH700	RA3055KAD03091600744	BM94219
571	SILLA SECRETARIAL	SIN NO. DE SERIE	BM97433
572	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	7631539	BM97857
573	NO BREAK	9449ALROM501102161	BM97872
574	ESCALERA TIPO TIJERA CON 7 PELDAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM97946
575	IMPRESORA	MY59G4Q08P	BM98024
576	ENFRIADOR DE AGUA DE 2 LLAVES	ST0507J00595	BM98366
577	ESCALERA DE TIJERA DE 7 PELDAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM98449
578	ESCALERA DE TIJERA DE 7 PELDAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM98450
579	ESCALERA TIJERA CON 7 PELDAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM98451
580	ESCALERA DE TIJERA DE 7 PELDAÑOS	SIN NO. DE SERIE	BM98452
581	ENFRIADOR DE AGUA DE 2 LLAVES	ST0603J03687	BM98990
582	RADIO PORTATIL	71101428	BM99029
583	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM99143
584	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM99144
585	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM99148
586	NO BREAK	9514ALRSM500800102	BM99288
587	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM99294
588	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM99295
589	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS	SIN NO. DE SERIE	BM99296
590	MOTOSIERRA	267966517	BM99403
591	AIRE ACONDICIONADO	2006-15-ID-3004	BM100036
592	NO BREAK	9508ALRSM500700121	BM100392
593	MONITOR	CNN60712NK	BM100393
594	CPU	SIN NO. DE SERIE	BM100399
595	MONITOR	CNN54708SZ	BM100410
596	TELEFONO	H0100616820734	BM105071
597	NO BREAK	9805ALROM639700016	BM105131

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
598	BOMBA AUTOCEBANTE SULTANA CON MOTOR KOHLER DE 18 HP	3516009171	BM106100
599	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	7638917	BM106118
600	NO BREAK	9531ALROM501200013	BM106154
601	RADIO MOVIL	103TGGL616	BM106987
602	RADIO MOVIL	103TFY7868	BM106990
603	RADIO MOVIL	103TGJ0094	BM106993
604	RADIO MOVIL	103TGJ0102	BM106998
605	CALCULADORA DE 12 DIGITOS ELECTRICA	9313591	BM107057
606	CALCULADORA	9313558	BM107058
607	BINOCULAR PARA VISION NOCTURNA	11846	BM111230
608	NOTEBOOK	CND7472PFT	BM112104
609	NOTEBOOK	CND7472DN7	BM112112
610	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CYBER SHOT 10.1MPX.	5314270	BM119518
611	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CYBER SHOT 10.1MPX.	5313117	BM119519
612	NO BREAK	9832AD0OM6638P1526	BM119534
613	NO BREAK	9832AD0OM6638P1532	BM119542
614	NO BREAK	9832AD0OM6638P1565	BM119544
615	NO BREAK	9832AD0OM6638P1537	BM119561
616	NO BREAK	9832AD0OM6638P1683	BM119567
617	NO BREAK	9832AD0OM6638P1534	BM119579
618	NO BREAK	9832AD0OM6638P1548	BM119584
619	NO BREAK	9832AD0OM6638P1572	BM119589
620	IMPRESORA LASER JET	VND3C09998	BM119735
621	IMPRESORA LASER JET	VND3N16424	BM119738
622	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04094000574	BM119805
623	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04093900849	BM119865
624	RADIO PORTATIL	RA3055KADO4093801337	BM119917
625	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04093801320	BM119968
626	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04093900775	BM119970
627	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04093801329	BM119971
628	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04093900555	BM119977
629	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04093801338	BM119979
630	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04093900554	BM119983
631	CPU	MXJ941025K	BM120002
632	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04093801332	BM120008
633	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04093900387	BM120009
634	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04093801331	BM120029
635	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04093801259	BM120034
636	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04093900524	BM120037
637	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04094000687	BM120056
638	RADIO PORTATIL	RA3055KAD04094001180	BM120057
639	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121037
640	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121038
641	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121039
642	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121040
643	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121041

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
644	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121042
645	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121043
646	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121056
647	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121057
648	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121062
649	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121064
650	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121067
651	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121070
652	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121071
653	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121073
654	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM121111
655	ROTOMARTILLO 1/2' 10 AMP. 1000 W	991609	BM121974
656	CALENTADOR ELECTRICO	20011026473	BM123331
657	MONITOR DE CIRCUITO CERRADO	0502-3822AD	BM123933
658	GATO DE PATIN DE 2 TONELADAS	SIN NO. DE SERIE	BM123994
659	GATO DE PATIN DE 2 TONELADAS	SIN NO. DE SERIE	BM123997
660	RADIO MOVIL	70901195	BM124665
661	RADIO PORTATIL	442TGYJ862	BM127600
662	RADIO MOVIL	80300500	BM127804
663	RADIO MOVIL	80300719	BM129197
664	RADIO MOVIL	71000487	BM129214
665	RADIO MOVIL	71000472	BM129216
666	RADIO MOVIL	80300658	BM129333
667	MICROGRABADORA	1299813	BM129864
668	MICROGRABADORA	1299814	BM129865
669	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZO	SIN NO. DE SERIE	BM130163
670	RADIO MOVIL	SIN NO. DE SERIE	BM130374
671	IMPRESORA BUSINESS INKJET	MY64A410FT	BM130873
672	IMPRESORA BUSINESS INKJET	MY6A7610YF	BM130875
673	TELEFONO ALAMBRICO	6KAAB374932	BM131924
674	ENFRIADOR CON 2 LLAVES	S0607J02943	BM131925
675	NO BREAK	9746ALROM663801141	BM133352
676	SILLA DE VISITA	SIN NO. DE SERIE	BM133822
677	ARCHIVERO DE 4 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM134018
678	ARCHIVERO DE 4 CAJONES	SIN NO. DE SERIE	BM134029
679	CATRE EJECUTIVO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM137223
680	CATRE EJECUTIVO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM137224
681	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM137227
682	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM137228
683	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM137229
684	CATRE SENCILLO CON COLCHONETA	SIN NO. DE SERIE	BM137232
685	CPU	MXL03221LG	BM138631
686	RADIO MOVIL	RA3048CAC01101602761	BM138771
687	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139225
688	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139226
689	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139227
690	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139228

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
691	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139229
692	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139230
693	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139231
694	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139232
695	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139233
696	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139234
697	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139235
698	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139236
699	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139237
700	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139238
701	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139239
702	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139240
703	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139241
704	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139242
705	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139243
706	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139244
707	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139245
708	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139246
709	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139247
710	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139248
711	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139249
712	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139250
713	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139251
714	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139252
715	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139253
716	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139254
717	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139255
718	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139256
719	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139257
720	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139258
721	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139259
722	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139260
723	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139261
724	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139262
725	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139263
726	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139264
727	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139265
728	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139266
729	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139267
730	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139268
731	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139269
732	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139270
733	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139271
734	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139272
735	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139273
736	ASPERSORA DE 20 LTS.	SIN NO. DE SERIE	BM139274
737	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CYBER SHOT 10.1MPX.	5129773	BM157170

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
738	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CYBER SHOT 10.1MPX.	5130762	BM157184
739	MONITOR	CNC038Q3CK	BM158218
740	IMPRESORA	CN07J3KORX	BM159273
741	VIDEO CAMARA	A1TE01537	BM159371
742	SILLA PLEGABLE DE FIBRA DE VIDRIO	SIN NO. DE SERIE	BM166673
743	SILLA PLEGABLE DE FIBRA DE VIDRIO	SIN NO. DE SERIE	BM166675
744	SILLA PLEGABLE DE FIBRA DE VIDRIO	SIN NO. DE SERIE	BM166679
745	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CYBER SHOT 10.1 MPX.	5622776	BM171969
746	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CYBER SHOT 10.1 MPX	5623234	BM171985
747	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CYBER SHOT 10.1 MPX.	5622778	BM172009
748	CAMARA FOTOGRAFICA POWERSHOT 14.1 MPX. LCD2.7	312064E11	BM172673
749	CAMARA FOTOGRAFICA POWERSHOT 10.0 MPX	292062E11	BM172721
750	IMPRESORA	TH1BB220B5	BM172754
751	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CYBER SHOT 10.1MPX.	5467681	BM173165
752	IMPRESORA	VNB4G17402	BM176304

### Artículo transitorio

#### Artículo único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 21 de julio de 2014.

( RÚBRICA )

**Roberto Antonio Rodríguez Asaf**  
**Secretario de Administración y Finanzas**

**YUCATÁN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2012-2018**

Mérida, Yucatán, a 29 de julio de 2014

**AVISO PÚBLICO**

Con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán en vigor, se hace del conocimiento del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, de los H. Ayuntamientos, asociaciones civiles, universidades, centros de investigación y educación superior, sindicatos, colegios de profesionales, comités, cámaras empresariales, instituciones populares y ciudadanos de esta entidad federativa interesados en su desarrollo, que ha terminado el proceso de elaboración del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Yucatán en sus niveles de Antecedentes, Normativo, Estratégico e Instrumental. Las Audiencias Públicas a celebrarse a efecto de que los interesados presenten por escrito sus planteamientos respecto al proyecto, se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

SEDE	FECHAS	HORA
Salón Chichén Itzá del Instituto Yucateco de Emprendedores (Av. Industrias No Contaminantes, Tablaje 13613, Dzodzil norte, Mérida, Yucatán)	Jueves 28 de agosto de 2014	11:00 a 12:30 horas
	Viernes 5 de septiembre de 2014	
	Jueves 11 de septiembre de 2014	

A partir de la presente fecha y hasta la fecha fijada para la última Audiencia, se pondrá a disposición de los interesados el documento "Programa de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Yucatán" para su revisión y análisis en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable y Ordenamiento del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Atentamente

**POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

  
**DR. EDUARDO BATLLORI SAMPEDRO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**



**YUCATÁN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2012-2018**

Mérida, Yucatán, a 29 de julio de 2014

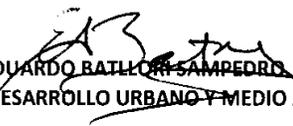
**AVISO PÚBLICO**

Con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán en vigor, se hace del conocimiento del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, de los H. Ayuntamientos de Conkal, Kanasín, Mérida, Progreso, Ucú y Umán, asociaciones civiles, universidades, centros de investigación y educación superior, sindicatos, colegios de profesionales, comités, cámaras empresariales, instituciones populares y ciudadanos de esta zona metropolitana interesados en su desarrollo, que ha terminado el proceso de elaboración del "Programa Regional de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Mérida" en sus niveles de Antecedentes, Normativo, Estratégico e Instrumental. Las Audiencias Públicas a celebrarse a efecto de que los interesados presenten por escrito sus planteamientos respecto al proyecto, se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

SEDE	FECHAS	HORA
Salón Chichén Itzá del Instituto Yucateco de Emprendedores (Av. Industrias No Contaminantes, Tablaje 13613, Dzodzil norte, Mérida, Yucatán)	Jueves 28 de agosto de 2014	12:30 a 14:00 horas
	Viernes 5 de septiembre de 2014	
	Jueves 11 de septiembre de 2014	

A partir de la presente fecha y hasta la fecha fijada para la última Audiencia, se pondrá a disposición de los interesados el documento "Programa Regional de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Mérida" para su revisión y análisis en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable y Ordenamiento del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Atentamente  
**POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

  
**DR. EDUARDO BATLLORI SAMPEDRO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**





Comprometidos con tu bienestar

Mérida, Yucatán, a 22 de Julio de 2014.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.**

La sociedad denominada “PETROSERVICIOS YUCATÁN”, S.A. de C.V. ha solicitado a esta Secretaría la autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PETROLIFEROS DENOMINADA PETROSERVICIOS YUCATÁN”, S.A. DE C.V. con pretendida ubicación en el tablaje catastral marcado con el número 8245 de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán.

El proyecto consiste en la construcción y operación de una Planta de Almacenamiento y Distribución de Productos Petrolíferos PEMEX MAGNA, PEMEX DIESEL, DIESEL MARINO ESPECIAL y DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE. La capacidad de almacenamiento nominal será de 1, 400,000 litros que estarán distribuidos en catorce tanques de la siguiente manera:

- Seis tanques de 100,000 litros de capacidad c/u para PEMEX MAGNA.
- Seis tanques de 100,000 litros de capacidad c/u para PEMEX DIESEL.
- Un tanque de 100,000 litros para DIESEL MARINO ESPECIAL.
- Un tanque de 100,000 litros para DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE.

A continuación se presentan las coordenadas UTM del polígono del proyecto:

V	COORDENADAS	
	Y	X
1	2,347,979.0689	224,593.3903
2	2,347,829.3424	224,602.4455
3	2,347,817.3866	224,402.8032
4	2,347,967.1130	224,393.7480
1	2,347,979.0689	224,593.3903

Calle 44 No. 453 y 474A  
Carr. 100 P. 91000 Mérida (Yucatán) México  
Tel: (997) 100 52 80  
Fax: (997) 100 53 80 Eps 44024  
seduma@yucatan.gob.mx

[www.seduma.yucatan.gob.mx](http://www.seduma.yucatan.gob.mx)  
[www.cambioclimatico.yucatan.gob.mx](http://www.cambioclimatico.yucatan.gob.mx)  
[www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx](http://www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx)  
f/sedumayucatan @sedumayucatan

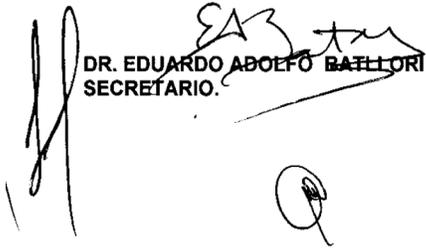


### Comprometidos con tu bienestar

La sociedad denominada "PETROSERVICIOS YUCATÁN", S.A. de C.V. está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General, para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 36 tercer párrafo de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, el Estudio de Riesgo designado con el número **109/2014** y que podrá ser consultado en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47-A de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

#### ATENTAMENTE.

  
**DR. EDUARDO ADOLF O BATTLEORI SAMPEDRO.**  
**SECRETARIO.**



## **Acuerdo Insejupy 03/2014 por el que se instrumenta para el Ejercicio Fiscal 2014 el Programa Patrimonio Seguro**

Jorge Luis Esquivel Millet, Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 198, 199, 201, fracciones I y V, 213, fracciones XV, XX, XXI y XXII, de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

**Primero.** Que la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en sus artículos 198 y 199, establece que el mencionado instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Consejería Jurídica, que tiene por objeto llevar a cabo las funciones públicas correspondientes al Registro Público, Catastro y al Archivo Notarial, en el estado, mediante la coordinación de estos servicios, en los términos de los planes y programas de la Administración Pública de Yucatán, de la ley, su reglamento y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**Segundo.** Que la referida ley, en su artículo 213, fracciones XV, XX, XXI y XXII, señala que el director general del instituto tiene entre sus facultades y obligaciones fomentar, promover y difundir la cultura registral, así como instrumentar y ejecutar programas para regularizar la vivienda y los desarrollos inmobiliarios, dirigidos a personas de escasos recursos económicos, en coordinación con dependencias, organizaciones auxiliares, fedatarios públicos y cualquier otro organismo público o privado para la consecución de dicho fin.

**Tercero.** Que el Acuerdo 01 del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán por el que se instrumentó el Programa de Seguridad del Patrimonio Familiar denominado "Regularizar 2013", vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 en términos de su artículo transitorio segundo, tuvo como objeto coordinar las acciones para llevar a cabo la escrituración en el estado de los predios de propiedad privada que, aún cuando tenían la posibilidad de estar escriturados, carecían de título legal debido a las condiciones económicas de sus propietarios, y generar certidumbre jurídica a los propietarios de los predios en cuestión.

**Cuarto.** Que el Decreto 329 que establece de Manera Permanente el Programa Heredar tiene por objeto el otorgamiento de un testamento público abierto ante un fedatario público, a bajo costo, entre las personas que manifiesten carencias económicas, con la finalidad de que aquellas obtengan seguridad y certeza jurídica a favor de su patrimonio familiar.

**Quinto.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, en el eje del desarrollo Yucatán Seguro, establece el tema Certeza Jurídica y Patrimonial, cuyo objetivo número 2 es "Incrementar los niveles de certeza patrimonial en el estado". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de "Desarrollar mecanismos que incentiven el registro patrimonial, principalmente de los predios ubicados en el interior del estado".

**Sexto.** Que la situación irregular de un número importante de predios de propiedad privada en el estado de Yucatán, tanto en su escrituración como en la actualización de sus registros catastrales, se vincula a las condiciones de rezago y pobreza de sus poseesionarios. Estos factores impiden que se obtengan el título que legitime su condición de propietarios, el acceso a recursos crediticios así como a diversos programas de apoyo gubernamentales, para mejorar sus actividades productivas, lo que repercute en un estado de inseguridad jurídica.

**Séptimo.** Que se ha detectado que la limitante económica, aunada al desconocimiento de los beneficios que otorga un testamento, impide que los ciudadanos realicen su disposición testamentaria, lo cual genera problemas sociales y familiares a su muerte y repercute en la falta de actualización de los propietarios de dichos inmuebles.

**Octavo.** Que el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, atento a estas problemáticas y a la aceptación que tuvo la ciudadanía con la aplicación de los programas Heredar y Regularizar en años pasados, ha determinado instrumentar en el año 2014 el Programa Patrimonio Seguro que incorpora en un instrumento único la regulación de ambos programas.

**Noveno.** Que, para implementar de manera efectiva el Programa Patrimonio Seguro, se solicitó al Gobernador considere eximir a los beneficiarios del pago de los derechos por los servicios catastrales y registrales que generen los trámites que deriven de la escrituración del predio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como el derecho que genere el otorgamiento del testamento, su registro y archivo en la Dirección del Archivo Notarial.

**Décimo.** Que, en atención a la solicitud efectuada al Gobernador, el 24 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 205/2014 por el que se establece la Exención Total o Parcial del Pago de Derechos para la Implementación del Programa Patrimonio Seguro.

**Décimo primero.** Que la implementación del Programa Patrimonio Seguro refrenda el firme compromiso de esta Administración Pública con la política social y los deseos de contribuir a que Yucatán se consolide como un estado que garantice a todas las personas mejores condiciones de vida.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Insejupy 03/2014 por el que se instrumenta para el Ejercicio Fiscal  
2014 el Programa Patrimonio Seguro**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto del acuerdo**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación para la aplicación del Programa Patrimonio Seguro.

## **Artículo 2. Objeto del programa**

El Programa Patrimonio Seguro tiene por objeto contribuir a incrementar el nivel de certeza jurídica de las personas, respecto de su patrimonio familiar, a través de la actualización de cédulas catastrales, la escrituración de predios y el otorgamiento de testamentos a bajo costo.

## **Artículo 3. Definiciones**

Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Beneficiarios: las personas que accedan a los apoyos del programa.
- II. Instituto: el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.
- III. Padrón: el registro que llevará el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, a través de su director general, donde serán inscritos los beneficiarios a quienes se haya aprobado su solicitud.
- IV. Programa: el Programa Patrimonio Seguro.

## **Artículo 4. Aplicación del programa**

El programa se aplicará de manera anual conforme a lo establecido en este acuerdo. El instituto será la entidad encargada de proporcionar los recursos presupuestales correspondientes para la implementación del programa.

## **Artículo 5. Población objeto**

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas que manifiestan carencias económicas para verificar, respecto de su patrimonio familiar, la actualización de una cédula catastral, la escrituración de un predio o el otorgamiento de un testamento, y cumplan con lo dispuesto en este acuerdo.

En todo caso, se dará prioridad a las personas que, por sus características socioeconómicas, se encuentren en desventaja respecto de las demás que cumplan los requisitos para ser beneficiario.

## **Artículo 6. Cobertura del programa**

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán y se implementará gradualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, así como a la naturaleza específica de los apoyos, en lo que se refiere a las acciones de actualización de cédulas catastrales y otorgamiento de testamentos.

Por lo que corresponde a la acción de escrituración de predios, además de los criterios especificados en el párrafo anterior, el programa se ejecutará inicialmente respecto de los predios ubicados en los siguientes municipios.

- I. Cacalchén.
- II. Celestún.

- III. Conkal.
- IV. Hunucmá.
- V. Kinchil.
- VI. Maní.
- VII. Maxcanú.
- VIII. Muna.
- IX. Sinanché.
- X. Tahdziú.
- XI. Telchac Puerto.
- XII. Ticul.
- XIII. Tixméhuac.
- XIV. Tixpéhual.
- XV. Xocchel.
- XVI. Progreso.
- XVII. Valladolid.

#### **Artículo 7. Entidad ejecutora**

El instituto será la entidad encargada de la planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación del programa.

#### **Artículo 8. Atribuciones del instituto**

El instituto, en su carácter de entidad ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen de manera articulada.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- III. Concertar con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal, así como con los fedatarios públicos, acciones que permitan cumplir el objeto del programa.
- IV. Concentrar y evaluar la información del programa.
- V. Registrar y publicar en la página de Internet del Instituto la lista de beneficiarios.

VI. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

VII. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.

VIII. Las demás previstas en este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

### **Artículo 9. Participantes**

El instituto podrá suscribir convenios de colaboración y coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal, así como con los fedatarios públicos, que deseen participar en el cumplimiento del objeto del programa.

Los convenios establecerán las atribuciones que corresponderán a los participantes para la ejecución de las acciones del programa.

## **Capítulo II Reglas de operación del programa**

### **Sección primera Beneficiarios**

#### **Artículo 10. Requisitos para ser beneficiario**

Para ser beneficiario del programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y tener capacidad jurídica.
- II. Residir en alguno de los municipios del estado de Yucatán.
- III. Tener carencias económicas para sufragar las acciones a que se refiere el programa o percibir un ingreso máximo mensual de \$12,000.00 para el caso del otorgamiento de testamento.
- IV. Tener la legal posesión del predio a regularizar para el caso de la expedición de cédulas o la escrituración a bajo costo.
- V. No encontrarse el predio a que se refiere la fracción anterior sujeto a controversia judicial alguna y no tener alguna restricción solicitada por autoridad judicial o administrativa para realizar movimientos de traslación de dominio.
- VI. Proporcionar sus datos generales así como los de tres testigos para el caso del otorgamiento de testamento.
- VII. Cubrir, en su caso, el pago de los derechos o impuestos respectivos, cuyos porcentajes parciales o totales no sean cubiertos por el Decreto 205/2014 por el que se establece la Exención Total o Parcial del Pago de Derechos para la Implementación del Programa Patrimonio Seguro; el avalúo del predio para el caso de la escrituración o los honorarios de los fedatarios públicos para el caso del otorgamiento de testamento.

## Artículo 11. Documentación requerida

Los interesados en ser beneficiarios deberán presentar, en original y en copia para cotejo, la documentación siguiente:

### I. General:

- a) Solicitud dirigida al Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, suscrita por el o los interesados.
- b) Constancia de vecindad.
- c) Copia fotostática de identificación oficial con fotografía.
- d) Formato del programa proporcionado por el instituto, de acuerdo al tipo de apoyo que se requiere.

### II. Específicos:

#### a) Actualización de cédulas catastrales:

1. Copia simple de la escritura y del formato de manifiesto de traslación de dominio proporcionado por el instituto, debidamente llenado.
2. Comprobante del pago del derecho que se genere por la actualización de las dos últimas cédulas.

#### b) Escrituración de predios:

1. Documento por el que declare bajo protesta de decir verdad que cuenta con la legal posesión del predio.
2. Certificado de libertad de gravamen, proporcionado por el instituto.
3. Constancia de no propiedad o única propiedad.
4. Constancia expedida por el ayuntamiento del municipio al que pertenezca el predio en el que se haga constar que su poseedor tiene carencias económicas.
5. Actas de estado civil que requiera el instituto.
6. La demás que sea necesaria para la correspondiente escrituración, según sea el caso de que se trate.

#### c) Otorgamiento de testamento:

1. Recibo de nómina donde se acredite un ingreso máximo mensual de \$12,000 y documento por el que se declare bajo formal protesta de decir verdad que no tiene ningún otro ingreso adicional; o

constancia expedida por el ayuntamiento del municipio donde reside en el que se haga constar que tiene carencias económicas.

2. Actas de estado civil que requiera el instituto.
3. Clave Única del Registro de Población.
4. Copia fotostática de identificación oficial con fotografía de tres testigos idóneos.

## **Sección segunda Apoyos**

### **Artículo 12. Apoyos**

Los apoyos del programa consistirán, en los términos del Decreto 205/2014 por el que se establece la Exención Total o Parcial del Pago de Derechos para la Implementación del Programa Patrimonio Seguro, en las siguientes acciones:

I. Actualización de cédulas catastrales: la expedición de cédulas catastrales, de manera gratuita o a bajo costo, respecto de los predios de propiedad privada cuyo estado no ha sido actualizado por sus legítimos propietarios de acuerdo a las operaciones realizadas hasta el año 2013, siempre que se encuentren ubicados en los municipios del estado de Yucatán donde el catastro esté centralizado al instituto o bien se hayan adherido a las acciones del programa mediante la suscripción del acuerdo respectivo.

II. Escrituración de predios: la escrituración, a bajo costo, respecto de los predios de propiedad privada y de fundo legal ubicados en los municipios del estado de Yucatán cuyos poseisionarios sean propietarios de hecho, pero que aún no hubieren formalizado legalmente su propiedad, siempre que para la obtención del título legal no se requiera interposición de juicios o diligencias ante autoridad distinta del instituto o del fedatario público al que se asigne el asunto.

III. Otorgamiento de testamento: el otorgamiento de un testamento público abierto, con agilidad, pleno conocimiento jurídico y a bajo costo, previa asesoría jurídica brindada por un fedatario público que se haya adherido a las acciones del programa mediante la suscripción del acuerdo respectivo.

Las acciones previstas para el cumplimiento del objeto de este programa estarán delimitadas por lo establecido en este acuerdo y se desarrollarán con apego a las disposiciones legales y normativas de carácter federal, estatal o municipal, respectivas.

### **Artículo 13. Desarrollo de las acciones**

El instituto en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal, así como los fedatarios públicos que se adhieran a las acciones del programa en los términos de los convenios respectivos, otorgará a los beneficiarios los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, previa calificación de los requisitos establecidos para tal efecto.

Los fedatarios que se adhieran a las acciones del programa no podrán percibir una cantidad superior de \$1,250.00 por concepto de honorarios cuando se trate del otorgamiento de testamento.

#### **Artículo 14. Situaciones imprevistas**

El Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán estará facultado para interpretar y resolver cualquier cuestión imprevista que se presente durante la operación del programa.

### **Sección tercera Etapas del programa**

#### **Artículo 15. Etapas**

El programa constará de las siguientes etapas:

- I. Difusión.
- II. Selección.
- III. Trámite.
- IV. Entrega.

#### **Artículo 16. Etapa de difusión**

El instituto, durante la etapa de difusión, a través de los medios de comunicación de que disponga, podrá promover los alcances del programa así como los beneficios que representa para la población.

#### **Artículo 17. Etapa de selección**

El instituto, en la etapa de selección, deberá recibir, analizar, y aprobar, en su caso, las solicitudes que sean presentadas. Una vez aprobadas las solicitudes, los beneficiarios serán inscritos en el padrón.

#### **Artículo 18. Etapa de trámite**

El instituto, en la etapa de trámite, turnará los expedientes inscritos en el padrón al área correspondiente o, en su caso, a los fedatarios públicos, que se adhieran a las acciones del programa, en los términos de los convenios respectivos, para su pronta atención.

#### **Artículo 19. Etapa de entrega**

Los ayuntamientos y fedatarios públicos que se adhieran a las acciones del programa en los términos de los convenios respectivos en la etapa de entrega se encargarán de devolver los expedientes al instituto y de informar a este, una vez que las operaciones hayan sido satisfactoriamente concluidas, para que lleve a cabo la inscripción o el registro que corresponda.

## **Sección cuarta** **Seguimiento y evaluación del programa**

### **Artículo 20. Seguimiento y evaluación del programa**

El seguimiento del programa se llevará de manera trimestral y será responsabilidad del instituto. El seguimiento y la evaluación del programa se realizarán conforme a las disposiciones legales y administrativas.

### **Artículo 21. Indicadores del programa**

El instituto realizará anualmente el seguimiento del programa con base en los siguientes indicadores:

I. Porcentaje del padrón catastral actualizado a través del programa, el cual se calculará con la fórmula:  $A = (B/C) * 100$

Donde:

A es el porcentaje del padrón catastral actualizado a través del programa.

B es el número de cédulas catastrales actualizadas a través del programa.

C es el número total de predios por actualizar inscritos en el programa.

II. Porcentaje del padrón de beneficiarios con escrituras otorgadas a través del programa, el cual se calculará con la fórmula:  $A = (B/C) * 100$

Donde:

A es el porcentaje del padrón de beneficiarios con escrituras otorgadas a través del programa.

B es el número de beneficiarios con escrituras.

C es el total de beneficiarios inscritos en el programa.

III. Porcentaje de testamentos otorgados a través del programa, el cual se calculará con la fórmula:  $A = (B/C) * 100$

Donde:

A es el porcentaje de testamentos otorgados a través del programa.

B es el número de expedientes para testamento con aviso de testamento.

C es el total de expedientes para el otorgamiento de testamento.

## **Artículo 22. Publicación de informes**

El instituto deberá publicar anualmente en su página de Internet los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores.

### **Sección quinta Auditoría**

## **Artículo 23. Auditoría**

La junta de gobierno del instituto estará a cargo de las funciones de auditoría del programa, independientemente de las funciones que correspondan a los órganos de control establecidos en la legislación aplicable.

### **Sección sexta Disposiciones complementarias**

## **Artículo 24. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa deberá mencionarse la siguiente leyenda: “Este programa es público, queda prohibido su uso para fines partidistas, de promoción personal o cualquier otro ajeno al propio programa”.

## **Artículo 25. Quejas y denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o asistir ante el Instituto Estatal para el Combate a la Corrupción a presentar su queja, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En el instituto se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante el Instituto Estatal para el Combate a la Corrupción.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al propio instituto o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

**Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

**Artículos transitorios****Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Extensión del programa**

El Programa Patrimonio Seguro beneficiará a todos aquellos ciudadanos que hayan sido inscritos durante la vigencia de los programas Heredar y Regularizar en el padrón respectivo y cuya tramitación se encuentre pendiente de realizar o de inscribir, siempre que se ajusten a las disposiciones de este acuerdo.

**Tercero. Vigencia**

Las disposiciones establecidas en este acuerdo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2014.

**Cuarto. Derogación tácita**

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en Mérida, a 24 de julio de 2014.

( RÚBRICA )

**Jorge Luis Esquivel Millet**  
**Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán**

**PODER JUDICIAL****JUZGADO CUARTO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.****C. a la persona que acredite tener derecho****DOMICILIO.- I G N O R A D O**

En la causa penal número 344/2012 que ante este juzgado se instruyó en contra de JULIO SANTAMARÍA EK (o) JULIO SANTA MARÍA EK (o) JULIO SANTA MARÍA EK EK (a) "CALIN" por la comisión del delito de ROBO CALIFICADO, denunciado por el ciudadano José Luis Trejo Gómez, comandante de cuartel en turno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, e imputado por la Representación Social; la C. Juez del conocimiento ha dictado un auto, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:-----

"JUZGADO CUARTO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.- Mérida, Yucatán, a 20 veinte de junio de 2014 dos mil catorce.-----

VISTOS: En atención al estado que guarda la presente causa penal número 344/2012 y habida cuenta que en el punto resolutivo octavo de la sentencia definitiva de primera instancia de fecha 27 veintisiete de marzo de 2013 dos mil trece, en la que se declaró a JULIO SANTAMARÍA EK o JULIO SANTA MARÍA EK o JULIO SANTA MARÍA EK EK alias "CALIN", penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO, denunciado por el ciudadano José Luis Trejo Gómez, comandante de cuartel en turno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado e imputado por la representación social, se ordenó la entrega definitiva a quien acredite tener derecho de 8 ocho pedazos de tubería de cobre de diferentes medidas, y que se encuentran descritos en la diligencia de fe ministerial de fecha 2 dos de octubre de 2012 dos mil doce; con fundamento en el artículo 480-B cuatrocientos ochenta letra "B" del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor, que a la letra dice: -----

ARTÍCULO 480 B.- Los objetos o valores que se encuentren a disposición de las autoridades judiciales que no hayan sido decomisados y que no sean recogidos por quien tenga derecho a ello en un lapso de noventa días naturales, contados a partir de la notificación al interesado, se enajenarán en subasta pública, en los términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán y el producto de la venta se aplicará a quien tenga derecho a recibirlo. Sí notificado no se presenta dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la notificación, el producto de la venta se destinará al Estado. -----

En tal virtud, proceda el actuario de este Juzgado notificar a quien acredite tener derecho, que se le concede el término de 90 noventa días naturales a fin de que dentro del mismo comparezca ante esta autoridad en días y horas hábiles para que se le haga la entrega material de dichos objetos, previo recibo que otorgue en autos, en la inteligencia que deberá exhibir identificación oficial vigente al momento de la solicitud, haciéndole saber que en caso de no presentarse dentro del plazo señalado, se procederá a su DESTRUCCIÓN.-----

Conmínese al ciudadano Actuario de este Tribunal a fin de que notifique a quien acredite tener derecho la determinación que nos ocupa, por medio de edictos publicados por 3 tres días consecutivos en el diario oficial del Estado, fundamento de Derecho: artículo 65 sesenta y cinco del Código de procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo provee y firma la ciudadana juez cuarto penal del Primer Departamento Judicial del Estado, licenciada en Derecho Verónica de Jesús Burgos Pérez, asistida de la secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez. LO CERTIFICO. -----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES ----- RUBRICAS -----

Y POR CUANTO DE AUTOS APARECE QUE ES USTED DE DOMICILIO IGNORADO Y POR ESTAR ASÍ ORDENADO EN LA PRESENTE CAUSA, PROCEDO A NOTIFICARLE EL ACUERDO QUE ANTECEDE, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN, POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FUNDAMENTO DE DERECHO, ARTÍCULO 65 SESENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS, EN MATERIA PENAL VIGENTE EN EL ESTADO. DOY FE.-----

Mérida, Yucatán, 21 veintiuno de julio de 2014 dos mil catorce.

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

LIC. EN DERECHO JOSÉ GUILLERMO CHÁVEZ LÓPEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO.****OFICIO NÚMERO 2693.****AL C. ALDO EMMANUEL ALBA GARCÍA O ALDO ALBA GARCÍA  
DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente 618/2013, derivado de la causa penal numero 275/2007, que se siguió ante el Juzgado Séptimo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado en contra de SAN ANTONIO DE JESÚS CANUL CHIM o SAN ANTONIO DE JESÚS CANUL CHIM, a quien se declaró penalmente responsable de los delitos de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA y LESIONES (2) COMETIDOS POR

CULPA, querellado el primer delito por María Concepción Trujeque Medina y el segundo por Aldo Emmanuel Alba García o Aldo Alba García y Maritza Esther Machain Trujeque e imputados por la Representación Social; se han dictado los acuerdos siguientes: -----

“JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, México 7 siete de febrero de 2014 dos mil catorce.-----

VISTOS: Por cuanto ha transcurrido ventajosamente el término que el artículo 43 cuarenta y tres de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado en vigor, concede a las partes para interponer el recurso de apelación, sin que lo hubieren hecho en contra de la actuación judicial de fecha 22 veintidós de noviembre de 2013 dos mil trece, en el que se declaró la extinción de las sanciones privativa de libertad y pecuniaria de multa y reparación del daño, impuestas al sentenciado SAN ANTONIO DE JESÚS CANUL CHIN O SAN ANTONIO DE JESÚS CANUL CHIM, en sentencia de segunda instancia dictada el 28 veintiocho de agosto de 2013 dos mil trece, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos de la causa penal número 257/2007 y los del Toca 369/2013, en la que se le consideró penalmente responsable de la comisión del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES COMETIDOS POR CULPA, el primero querellado por la ciudadana María Concepción Trujeque Medina y el segundo por los ciudadanos Aldo Emmanuel Alba García (o) Aldo Alba García y Mariza Esther Machain Trujeque. -----

Luego entonces, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 371 trescientos setenta y uno y 372 trescientos setenta y dos, fracción I primera, del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor, aplicado supletoriamente, se decreta que la extinción de las sanciones penales que nos ocupa, HA CAUSADO EJECUTORIA para todos los efectos legales que correspondan; en tal razón, comuníquese lo que precede, mediante oficio que al efecto se gire, al Director de Ejecución, Prevención y Reinserción Social, con copia para el Director del Centro de Reinserción Social, para el Juzgado Penal de origen, y el Patronato de Asistencia para la Reinserción Social, todos del Estado, para los efectos legales que correspondan; asimismo, gírense sendos oficios: a) la Fiscal General del Estado, con copia para el Director de Servicios Periciales de dicha Fiscalía General Estatal, a fin de que se realice la cancelación de los antecedentes penales y; b) al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, debiendo remitirle copia certificada del acuerdo de fecha de hoy, así como de la documentación correspondiente, para la rehabilitación de los derechos políticos-electorales.-----

Prevéngase a la Fiscal General del Estado, para que se sirva informar a este juzgado dentro del término perentorio e improrrogable de 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción del correspondiente oficio, la forma y términos en que dio cumplimiento a la referida cancelación de antecedentes penales, ya que en caso contrario se le impondrá el primer medio de apremio que señala el artículo 84 del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, aplicado supletoriamente, consistente en multa de 1 uno a 30 treinta días de salario mínimo vigente en la Entidad.-----

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciado en Derecho Níger Desiderio Pool Cab, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Claudia Crisol Antonio Mayor. LO CERTIFICO.-----

“JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.-----

Mérida, Yucatán, a 26 veintiseis de junio del año 2014 dos mil catorce. -----

VISTOS: Atento el estado que guarda el presente expediente, iniciado en ejecución de las sanciones impuestas a SAN ANTONIO DE JESÚS CANUL CHIN O SAN ANTONIO DE JESÚS CANUL CHIM, en sentencia de primera instancia de fecha 7 siete de octubre del año 2013 dos mil trece, dictada por el Juez Séptimo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en autos de la causa penal número 275/2007, en la cual se le declaró penalmente responsable de la comisión de los delitos de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES (2) COMETIDOS POR CULPA, querellados el primer delito por María Concepción Trujeque Medina y el segundo por Aldo Emmanuel Alba García o Aldo Alba García y Maritza Esther Machain Trujeque. Por cuanto se advierte que mediante actuación de fecha 22 veintidos de noviembre del año 2013 dos mil trece, al comparecer el sentenciado SAN ANTONIO DE JESÚS CANUL CHIN O SAN ANTONIO DE JESÚS CANUL CHIM ante esta autoridad, y exhibir el pago de las cantidades que en conceptos de MULTA por los delitos de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES (2) COMETIDOS POR CULPA fue condenado a pagar, así como también exhibir la suma de \$53,750.00 cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos, Moneda Nacional, en concepto de REPARACIÓN DEL DAÑO causado por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA COMETIDO POR CULPA a favor de la querellante Trujeque Medina, respecto a la pérdida total del Vehículo con placas de circulación YXA 5526 del Estado de Yucatán, y por último hacer uso del beneficio de sustitución de la sanción privativa de libertad por multa que le fue concedido; se decretó erróneamente, con fundamento en el artículo 254 doscientos cincuenta y cuatro fracción I primera, de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, la extinción de las sanciones privativa de libertad y pecuniarias de multa y reparación del daño, impuesta al sentenciado SAN ANTONIO DE JESÚS CANUL CHIN O SAN ANTONIO DE JESÚS CANUL CHIM en la definitiva de primera instancia que nos ocupa por ambos delitos; ésta autoridad tiene a bien dejar sin efecto en parte dicha extinción de sanciones, en virtud de que si bien es cierto es procedente a decretar la extinción de las sanciones privativa de libertad y pecuniarias de multa y reparación del daño que le fueron impuestas, también lo es, que por lo que respecta a la reparación del daño únicamente se estima necesario decretar la extinción de dicha sanción pecuniaria, únicamente por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA COMETIDO POR CULPA, a favor de la querellante María

Concepción Trujeque Medina, ya que la reparación del daño emergente a que fue condenado por el delito de LESIONES (2) COMETIDOS POR CULPA, a favor de Aldo Emmanuel Alba Garcia o Aldo Alba Garcia y Maritza Esther Machain Trujeque, tal y como se señaló mediante acuerdo de fecha 8 ocho de noviembre del año 2013 dos mil trece, se ordeno hacer del conocimiento de la querellante Maritza Esther Machain Trujeque que se dejó a salvo sus derechos para justificar el monto correspondiente, en cuyo caso será fijado en esta etapa de ejecución; por lo tanto, con motivo de lo anterior se declara, con fundamento en el artículo 254 doscientos cincuenta y cuatro fracción I primera de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, la extinción de las sanciones privativa de libertad, multa imputadas por ambos delitos, y reparación del daño únicamente por lo que respecta al delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA COMETIDO POR CULPA, a favor de María Concepción Trujeque Medina.-----

Finalmente toda vez que únicamente se hizo del conocimiento de la querellante Maritza Esther Machain Trujeque acerca de la reparación del daño en abstracto, siendo que la misma se estableció también a favor del agraviado Aldo Emmanuel Alba Garcia o Aldo Alba Garcia, proceda el ciudadano Actuario de este Juzgado, a realizar la notificación correspondiente, mediante EDICTOS publicados durante tres días consecutivos en el Diario Oficial del Estado, haciendo del conocimiento del agraviado Aldo Emmanuel Alba Garcia o Aldo Alba Garcia, que quedan a salvo sus derechos para que acredite en esta etapa, el monto a que asciende la reparación del daño que le corresponde, en virtud de que dicho querellante es de domicilio ignorado, según informó el Juez de origen mediante oficio número 5096 de fecha 7 siete de octubre del año 2013 dos mil trece, además de que ha sido agotado el medio de búsqueda y localización sin que ninguna autoridad haya proporcionado su domicilio. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciado en Derecho Níger Desiderio Pool Cab, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Olga Beatriz Mejía Basto. LO CERTIFICO.-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----

Y TODA VEZ QUE USTED ES DE DOMICILIO IGNORADO, PROCEDO A NOTIFICAR LOS ACUERDOS QUE ANTECEDENTAL Y COMO SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR 3 TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 480-B AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL DEL ESTADO EN VIGOR-----

Mérida, Yucatán a 17 de julio de 2014

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO  
LICDA. FABIOLA MERCY AGUAYO LUNA

### **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO.**

**OFICIO:2738**

**A QUIEN ACREDITE TENER DERECHO A EL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN TIPO TSURU, MODELO 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, COLOR GRIS, Y CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YXJ-52-60 DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

En el expediente número 328/2014, derivado de la causa penal número 242/2009, que se siguió ante el Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado en contra de FRANCISCO CAN HERNÁNDEZ alias "PANCHO", a quien se le consideró como penalmente responsable de los delitos de ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA COMETIDO POR CULPA, el primero denunciado por el ciudadano Luis Julián Cih Pool, Segundo Inspector y Coordinador del Departamento de Peritos de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y el segundo delito querellado por el ciudadano Mario Antonio Guzmán Salazar, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada LINEAS GÚZMAN SALAZAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e imputados por la representación social; se han dictado el acuerdo siguiente: -----

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida, capital del Estado de Yucatán, a 11 once de julio de 2014 dos mil catorce.-----

VISTOS: Atento el Estado que guarda el presente expediente de ejecución, iniciado con motivo de las sanciones impuestas a FRANCISCO CAN HERNÁNDEZ alias "PANCHO", en sentencia de segunda instancia de fecha 4 cuatro de diciembre del año 2013 dos mil trece, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado, en autos de la causa penal 242/2009 y los del Toca 1116/2013, en la cual se le declaró penalmente responsable de los delitos de ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA COMETIDO POR CULPA, el primero denunciado por el ciudadano Luis Julián Cih Pool, Segundo Inspector y Coordinador del Departamento de Peritos de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y el segundo delito querellado por el ciudadano Mario Antonio Guzmán Salazar, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada LINEAS GÚZMAN SALAZAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e imputados por la representación social; por cuanto de autos se advierte que hasta la presente fecha el mencionado sentenciado no ha comparecido ante este Juzgado, a fin de acogerse a alguno de los beneficios de sustitución de sanción privativa de libertad que le fueron concedidos en la definitiva de mérito, así como también efectuar el pago de la multa y de la reparación del daño a que fue condenado; en consecuencia, gírese atento oficio al

ciudadano Juez Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, informándole lo que precede, a fin de que provea lo que en derecho corresponda; así como también, con fundamento en el artículo 26 veintiséis fracción I primera inciso b de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, una vez lograda la captura del citado FRANCISCO CAN HERNÁNDEZ alias "PANCHO", lo ponga a disposición jurídica de este Juzgador, para dar continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia.-

Ahora bien, por cuanto en el punto resolutivo séptimo de dicha definitiva se advierte, que por la comisión del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA COMETIDO POR CULPA, se condenó al sentenciado FRANCISCO CAN HERNÁNDEZ alias "PANCHO", al pago de la cantidad de \$5,700.00 cinco mil setecientos pesos, Moneda Nacional, a favor de la empresa denominada Lineas Gúzman Salazar, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del Ciudadano Mario Antonio Gúzman Salazar, apoderado legal de dicha empresa; con fundamento en el artículo 99 noventa y nueve fracción II segunda, de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, que a letra dice:

Artículo 99.- "Al haberse indicado la forma de dar cumplimiento al pago de la reparación del daño, se enviara constancia de la sentencia firme al Juez de Ejecución, para llevar a cabo el seguimiento correspondiente: I.- (...); II.- Si se encontrara garantizada la reparación del daño, el Juez de Ejecución notificará al fiador, en caso de que exista, que la garantía otorgada será destinada al pago de la reparación del daño, lo mismo sucederá con las otras formas de garantías, y. (...); -----

Esta autoridad considera procedente aplicar el billete oficial número D-6 9447, de fecha 18 dieciocho de junio del año 2009 dos mil nueve, que ampara la suma de \$5,700.00 Cinco mil setecientos pesos, Moneda Nacional en concepto de reparación del daño, y que el Sentenciado FRANCISCO CAN HERNÁNDEZ alias "PANCHO" exhibió en su momento ante el juzgado de origen a fin de garantizar el beneficio de Libertad Provisional Bajo Caución, al pago de la reparación del daño a favor de la empresa denominada Lineas Gúzman Salazar, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del Ciudadano Mario Antonio Gúzman Salazar, apoderado legal de dicha empresa, por la misma cantidad. Asimismo, comisionese al actuario adscrito a este Juzgado a fin de notificar al ciudadano Mario Antonio Gúzman Salazar, haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición el billete que ampara la cantidad antes citada en concepto de garantía de reparación del daño, mismo que fue aplicado al pago de la reparación del daño que fue condenado a pagar el sentenciado de merito a favor de su representada, debiendo comparecer ante este tribunal el día LUNES 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE A LAS 10:00 DIEZ HORAS acompañado de identificación vigente.-----

Lo anterior se hace tomando en cuenta que hasta la presente fecha el sentenciado, no ha comparecido al local que ocupa este Juzgado a fin de exhibir la suma que en concepto de reparación del daño fue condenado a pagar. Es por ello que habiendo depositado el sentenciado diversas sumas para obtener el beneficio de libertad caucional, se hace procedente aplicar una de ellas, en razón a que el fin para el cual fueron exhibidas ha dejado de surtir efectos. -----

Se dice lo anterior porque de conformidad con el artículo 306 trescientos seis del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en Vigor, los requisitos para la libertad caucional son: I.- Que garantice el monto estimado de la reparación del daño; tratándose de delitos que afecten la vida o la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo; II.- Que garantice el monto estimado de las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponérsele; III.- Que otorgue caución para el cumplimiento de las obligaciones que en términos de la Ley se deriven a su cargo en razón del proceso; y IV.- Que no se trate de delito o delitos de los considerados como graves por el Código Penal, o cuando la Ley expresamente prohíba otorgar tal Beneficio. La caución a que se refiere la fracción III y las garantías a que se refieren las fracciones I y II, podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, prenda, hipoteca o fideicomiso formalmente constituido. Como puede verse, el primer requisito es que se garantice la reparación del daño y tomando en cuenta que en términos del artículo 20 veinte constitucional, uno de los derechos de la víctima es que se le repare el daño, en concordancia con lo dispuesto por la fracción IX novena del artículo 10 diez de la Ley de Atención y Protección a las víctimas del delito, publicada en el Diario Oficial del Estado el 4 cuatro de enero de 2012 dos mil doce, por cuanto se trata de una sentencia firme. -----

En mérito de lo anterior, se tiene por cumplida la referida sanción pecuniaria de reparación del daño, por lo tanto, con fundamento en el artículo 254 doscientos cincuenta y cuatro fracción I primera, de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán en vigor, se declara la extinción de la sanción pecuniaria de reparación del año impuestas a FRANCISCO CAN HERNÁNDEZ alias "PANCHO", en el fallo del que se ha hecho mención. -----

Finalmente, por cuanto el Juez Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, puso a disposición del infrascrito, en el depósito vehicular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, el vehículo de la marca Nissan tipo tsuru, modelo 1981 mil novecientos ochenta y uno, color gris, y con placas de circulación YXJ-52-60 del Estado de Yucatán, cuya entrega se ordenó a quien acredite tener derecho a ello, en el punto resolutivo DÉCIMO PRIMERO de la sentencia de segunda instancia de fecha 4 cuatro de diciembre del año 2013; con fundamento en los artículos 30 treinta y 65 sesenta y cinco del Código de Procedimientos en materia Penal del Estado en vigor, de aplicación supletoria, proceda la ciudadana Actuaría de este Juzgado, a realizar la notificación correspondiente, mediante EDICTOS publicados durante tres días consecutivos en el Diario Oficial del Estado, haciéndose saber a los destinatarios de dicha notificación, que se concede el término de 60 SESENTA DÍAS naturales, a fin de que dentro del mismo, quien sea el legítimo propietario de dicho vehículo comparezca ante esta autoridad

para estar en aptitud de acordar lo conducente, apercibiéndolo que deberá comparecer exhibiendo original y copia fotostática de su identificación oficial vigente, y de los documentos que acrediten la propiedad de aquel vehículo, y que en caso de no presentarse dentro del plazo señalado, el mismo se enajenará en subasta pública, en los términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán y el producto de la venta se aplicará a quien tenga derecho a recibirlo; y si notificado no se presenta dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la notificación, el producto de la venta se destinará al Estado de conformidad a lo previsto en el artículo 480-B cuatrocientos ochenta letra B del Código antes invocado. -----

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciado en Derecho Níger Desiderio Pool Cab, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Claudia Crisol Antonio Mayor. LO CERTIFICO. -----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----RUBRICAS. -----

Y POR CUANTO EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE NO SE ENCUENTRA ACREDITADO QUIEN ES EL PROPIETARIO DEI VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN TIPO TSURU, MODELO 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, COLOR GRIS, Y CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YXJ-52-60 DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO EN CONSECUENCIA DE DOMICILIO IGNORADO, PROCEDO A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE TAL Y COMO SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR 3 TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 480-B AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL DEL ESTADO EN VIGOR-----

Mérida, Yucatán a 22 de julio de 2014

LA ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIA DEL ESTADO  
LICDA.CRISTINA YAZMIN PEÑA GÍO

**JUZGADO UNICO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTUN, YUCATÁN.  
AVISO DE JUICIO VERBAL CONTRADICTORIO DE PRESCRIPCION POSITIVA.-**

La señora SILVIA LUCIA CORAL CORAL, vecina de Santa Clara, municipio de Dzidzantun, Yucatán, promovió en fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, ante este Juzgado, Juicio Verbal Contradictorio de prescripción Positiva en contra de JOSE INES CANUL CHUC, relativo al predio número CIENTO VEINTIOCHO de la calle VEINTIUNO, por veintidós y veinticuatro de Santa Clara, municipio de Dzidzantun, Yucatán, del cual se ostenta propiedad la promovente de acuerdo a su demanda, por ser poseedora como propietaria y que lo habita de una manera Continua, Pacífica, Pública, de Buena Fé y en Calidad de Propietaria.

Con fundamento en el artículo veintinueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la demanda y se ordena publicar el presente Aviso dos veces consecutivas en el diario Oficial del Gobierno del Estado, para que sirva de Notificación a la demandada o a quienes se crean con igual o mejor derecho que la promovente, respecto del predio en cuestión.

Dzidzantun, Yucatán, a 11 de Julio del año 2014

C. JUEZ UNICO DE PAZ DE DZIDZANTUN, YUCATAN

( RÚBRICA )

\_\_\_\_\_  
PROFR. JULIAN ESTRADA LOPEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

( RÚBRICA )

\_\_\_\_\_  
C. JUANITA SANTOS OJEDA

( RÚBRICA )

\_\_\_\_\_  
INGRID JAZMIN PANTI CHI

### H. AYUNTAMIENTO DE CONKAL, 2012-2015 AVISO PÚBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en el artículo 44 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, se hace del conocimiento de Asociaciones, Sindicatos, Colegios de profesionistas, Comités ciudadanos, Cámaras empresariales, Organizaciones populares, Autoridades federales, estatales y municipales, así como a todos los ciudadanos del municipio de Conkal, la terminación del proyecto de elaboración del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Conkal". Las Audiencias Públicas a celebrarse a efecto de que los interesados presenten por escrito sus planteamientos respecto al proyecto, se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

SEDE	FECHAS	HORA
Palacio Municipal de Conkal	Miércoles 27 de agosto de 2014	18:30 a 19:30 horas
	Miércoles 3 de septiembre de 2014	17:00 a 18:00 horas
	Miércoles 10 de septiembre de 2014	17:00 a 18:00 horas

A partir de la presente fecha y hasta la fecha fijada para la última Audiencia, se pondrá a disposición de los interesados el proyecto "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Conkal" para su revisión y análisis en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Conkal.



*Francisco Evia Gamboa*  
PROF. FRANCISCO EVIA GAMBOA

H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



*Leidy del Socorr Aguilar Cruz*  
PROFRA. LEIDY AGUILAR CRUZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PROFRA. LEIDY DEL SOCORR  
AGUILAR CRUZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

### H. AYUNTAMIENTO DE CONKAL, 2012-2015 AVISO PÚBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en el artículo 44 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, se hace del conocimiento de Asociaciones, Sindicatos, Colegios de profesionistas, Comités ciudadanos, Cámaras empresariales, Organizaciones populares, Autoridades federales, estatales y municipales, así como a todos los ciudadanos del municipio de Conkal, la terminación del proyecto de elaboración del "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Conkal". Las Audiencias Públicas a celebrarse a efecto de que los interesados presenten por escrito sus planteamientos respecto al proyecto, se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

SEDE	FECHAS	HORA
Palacio Municipal de Conkal	Miércoles 27 de agosto de 2014	19:30 a 20:30 horas
	Miércoles 3 de septiembre de 2014	18:00 a 19:00 horas
	Miércoles 10 de septiembre de 2014	18:00 a 19:00 horas

A partir de la presente fecha y hasta la fecha fijada para la última Audiencia, se pondrá a disposición de los interesados el proyecto "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Conkal" para su revisión y análisis en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Conkal.



*Francisco Evia Gamboa*  
PROF. FRANCISCO EVIA GAMBOA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



*Leidy del Socorr Aguilar Cruz*  
PROFRA. LEIDY AGUILAR CRUZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
CONKAL YUCATÁN  
2012-2015  
PROFRA. LEIDY DEL SOCORR  
AGUILAR CRUZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

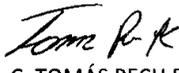
**H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, 2012-2015**  
**AVISO PÚBLICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en el artículo 44 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, se hace del conocimiento de Asociaciones, Sindicatos, Colegios de profesionistas, Comités ciudadanos, Cámaras empresariales, Organizaciones populares, Autoridades federales, estatales y municipales, así como a todos los ciudadanos del municipio de Kanasin, la terminación del proyecto de modificación del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Kanasin". Las Audiencias Públicas a celebrarse a efecto de que los interesados presenten por escrito sus planteamientos respecto al proyecto, se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

SEDE	FECHAS	HORA
Palacio Municipal de Kanasin	Miércoles 27 de agosto de 2014	9:00 a 10:00 horas
	Miércoles 3 de septiembre de 2014	11:00 a 12:00 horas
	Miércoles 10 de septiembre de 2014	11:00 a 12:00 horas

A partir de la presente fecha y hasta la fecha fijada para la última Audiencia, se pondrá a disposición de los interesados el proyecto "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Kanasin" para su revisión y análisis en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Kanasin.

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. P. CARLOS ANDRADE MUÑOZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE  
KANASIN, YUCATÁN  
2012 - 2015

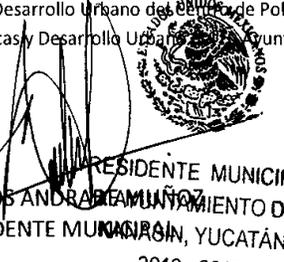
  
SECRETARIO MUNICIPAL  
C. TOMÁS PECH EK  
SECRETARIO MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE  
KANASIN, YUCATÁN  
2012 - 2015

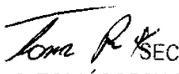
**H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, 2012-2015**  
**AVISO PÚBLICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en el artículo 44 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, se hace del conocimiento de Asociaciones, Sindicatos, Colegios de profesionistas, Comités ciudadanos, Cámaras empresariales, Organizaciones populares, Autoridades federales, estatales y municipales, así como a todos los ciudadanos del municipio de Kanasin, la terminación del proyecto de elaboración del "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Kanasin". Las Audiencias Públicas a celebrarse a efecto de que los interesados presenten por escrito sus planteamientos respecto al proyecto, se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

SEDE	FECHAS	HORA
Palacio Municipal de Kanasin	Miércoles 27 de agosto de 2014	10:00 a 11:00 horas
	Miércoles 3 de septiembre de 2014	12:00 a 13:00 horas
	Miércoles 10 de septiembre de 2014	12:00 a 13:00 horas

A partir de la presente fecha y hasta la fecha fijada para la última Audiencia, se pondrá a disposición de los interesados el proyecto "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Kanasin" para su revisión y análisis en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Kanasin.

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. P. CARLOS ANDRADE MUÑOZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE  
KANASIN, YUCATÁN  
2012 - 2015

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
C. TOMÁS PECH EK  
SECRETARIO MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE  
KANASIN, YUCATÁN  
2012 - 2015

**H. AYUNTAMIENTO DE UCÚ, 2012-2015**  
**AVISO PÚBLICO**

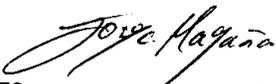
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en el artículo 44 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, se hace del conocimiento de Asociaciones, Sindicatos, Colegios de profesionistas, Comités ciudadanos, Cámaras empresariales, Organizaciones populares, Autoridades federales, estatales y municipales, así como a todos los ciudadanos del municipio de Ucú, la terminación del proyecto de elaboración del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ucú". Las Audiencias Públicas a celebrarse a efecto de que los interesados presenten por escrito sus planteamientos respecto al proyecto, se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

SEDE	FECHAS	HORA
Palacio Municipal de Ucú	Miércoles 27 de agosto de 2014	16:00 a 17:00 horas
	Jueves 4 de septiembre de 2014	12:00 a 13:00 horas
	Jueves 11 de septiembre de 2014	12:00 a 13:00 horas

A partir de la presente fecha y hasta la fecha fijada para la última Audiencia, se pondrá a disposición de los interesados el proyecto "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ucú" para su revisión y análisis en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ucú.



H. AYUNTAMIENTO  
UCU, YUCATAN.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015



C. JORGE LUIS MAGAÑA TUN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LEOPOLDO XOOL CHACÓN  
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
UCU, YUCATAN.  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2012 - 2015

**H. AYUNTAMIENTO DE UCÚ, 2012-2015**  
**AVISO PÚBLICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en el artículo 44 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, se hace del conocimiento de Asociaciones, Sindicatos, Colegios de profesionistas, Comités ciudadanos, Cámaras empresariales, Organizaciones populares, Autoridades federales, estatales y municipales, así como a todos los ciudadanos del municipio de Ucú, la terminación del proyecto de elaboración del "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ucú". Las Audiencias Públicas a celebrarse a efecto de que los interesados presenten por escrito sus planteamientos respecto al proyecto, se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

SEDE	FECHAS	HORA
Palacio Municipal de Ucú	Miércoles 27 de agosto de 2014	17:00 a 18:00 horas
	Jueves 4 de septiembre de 2014	13:00 a 14:00 horas
	Jueves 11 de septiembre de 2014	13:00 a 14:00 horas

A partir de la presente fecha y hasta la fecha fijada para la última Audiencia, se pondrá a disposición de los interesados el proyecto "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ucú" para su revisión y análisis en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ucú.



H. AYUNTAMIENTO  
UCU, YUCATAN.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2012 - 2015



JORGE LUIS MAGAÑA TUN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LEOPOLDO XOOL CHACÓN  
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
UCU, YUCATAN.  
SECRETARIO MUNICIPAL  
2012 - 2015

### H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, 2012-2015 AVISO PÚBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en el artículo 44 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, se hace del conocimiento de Asociaciones, Sindicatos, Colegios de profesionistas, Comités ciudadanos, Cámaras empresariales, Organizaciones populares, Autoridades federales, estatales y municipales, así como a todos los ciudadanos del municipio de Umán, la terminación del proyecto de elaboración del "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Umán". Las Audiencias Públicas a celebrarse a efecto de que los interesados presenten por escrito sus planteamientos respecto al proyecto, se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

SEDE	FECHAS	HORA
Palacio Municipal de Umán	Miércoles 27 de agosto de 2014	12:00 a 13:00 horas
	Jueves 4 de septiembre de 2014	9:00 a 10:00 horas
	Jueves 11 de septiembre de 2014	9:00 a 10:00 horas

A partir de la presente fecha y hasta la fecha fijada para la última Audiencia, se pondrá a disposición de los interesados el documento "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Umán" para su revisión y análisis en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Umán.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
UMAN, YUC. MEX.  
2012 - 2015

PROF. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANTROP. GILBERTO UZZ PECH  
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
UMAN, YUC., MEX  
2012 - 2015

### H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, 2012-2015 AVISO PÚBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en el artículo 44 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, se hace del conocimiento de Asociaciones, Sindicatos, Colegios de profesionistas, Comités ciudadanos, Cámaras empresariales, Organizaciones populares, Autoridades federales, estatales y municipales, así como a todos los ciudadanos del municipio de Umán, la terminación del proyecto de elaboración del "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Umán". Las Audiencias Públicas a celebrarse a efecto de que los interesados presenten por escrito sus planteamientos respecto al proyecto, se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

SEDE	FECHAS	HORA
Palacio Municipal de Umán	Miércoles 27 de agosto de 2014	13:00 a 14:00 horas
	Jueves 4 de septiembre de 2014	10:00 a 11:00 horas
	Jueves 11 de septiembre de 2014	10:00 a 11:00 horas

A partir de la presente fecha y hasta la fecha fijada para la última Audiencia, se pondrá a disposición de los interesados el proyecto "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Umán" para su revisión y análisis en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Umán.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
UMAN, YUC. MEX.  
2012 - 2015

PROF. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANTROP. GILBERTO UZZ PECH  
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
UMAN, YUC., MEX  
2012 - 2015

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**